

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (DECISIÓN 15.79)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 11ª reunión (CoP11, Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 11.9, sobre Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos, que fue enmendada en las reuniones 12ª y 13ª de la Conferencia de las Partes (CoP12, Santiago, 2002; CoP13, Bangkok, 2004).
3. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de Las partes adoptó las siguientes Decisiones referentes a *Tortugas terrestres y galápagos*:

***Dirigida a las Partes***

- 14.126 *Las Partes deberían ponerse en contacto con la Organización Mundial de Aduanas para promover el establecimiento y la utilización de partidas específicas en las clasificaciones arancelarias uniformes del Sistema Armonizado para las tortugas terrestres y los galápagos y sus productos.*

***Dirigidas a la Secretaría***

- 14.127 *La Secretaría presentará un resumen escrito de la información sobre la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) que figura en los informes bienales de las Partes para su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15).*
- 14.128 *La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).*

***Dirigida al Comité de Fauna***

- 14.129 *El Comité de Fauna examinará el estudio y formulará recomendaciones a la CoP15.*

4. Con el fin de ayudar en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), la Secretaría contrató al Grupo UICN-GETTG para la preparación de un estudio sobre la conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos asiáticos incluidos en los Apéndices de la CITES. Los objetivos principales de dicho estudio consistían en: proporcionar una visión global de las especies de tortugas terrestres y galápagos objeto de comercio en Asia, centrándose en los cambios que hubiesen ocurrido en el comercio después de la CoP11; examinar el origen de los ejemplares encontrados en el comercio, los sistemas de producción y las tendencias del comercio. La Secretaría solicitó al UICN-CSE-GETTG que revisase la existencia y la eficacia de las estrategias de gestión nacional y los planes de acción regional, así como la metodología actualmente aplicada para los dictámenes de extracción no perjudicial, y los efectos del examen de comercio significativo sobre las tendencias del comercio. Asimismo, la Secretaría solicitó al UICN-CSE-GETTG que identificase los problemas y formulase recomendaciones con el fin de abordar

otras acciones enunciadas en la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) específicamente para las tortugas terrestres y galápagos en Asia.

5. En septiembre de 2009, el UICN-CSE-GETTG presentó al Presidente del Comité de Fauna un proyecto de estudio preliminar sobre la conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos asiáticos incluidos en los Apéndices de la CITES. Se trataba de un proyecto que necesitaba verificación y aportaciones adicionales. Tras consultar con los miembros del Comité de Fauna y con la Secretaría, el Presidente del Comité de Fauna concluyó que sería imposible que el Comité de Fauna examinara el estudio y formulara recomendaciones antes del 14 de octubre de 2009, fecha límite prevista para la presentación de documentos para la CoP15.
6. A petición del UICN-CSE-GETTG, el estudio final fue presentado por la Secretaría como documento informativo CoP15 Inf. 22 en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, como actualización del Anexo 2 del documento CoP15 Doc. 49.
7. Durante la CoP15, la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente Decisión sobre tortugas terrestres y galápagos:

***Dirigida al Comité de Fauna***

15.79 *En su 25ª reunión, el Comité de Fauna examinará el estudio final del Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, mencionado en la Decisión 14.128<sup>1</sup>, y, según proceda, formulará recomendaciones al Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

8. Se invita al Comité a examinar el estudio final aportado por el UICN-GETTG, que se encuentra en el Anexo del presente documento, y a formular las recomendaciones que estime convenientes.

---

<sup>1</sup> *Nota de la Secretaría: La Decisión 14.128 se suprimió en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. Decía como sigue: “La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).”*

## Aplicación de la Decisión 14.128

### Estudio sobre la conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos de Asia incluidas en los Apéndices de la CITES

Este informe ha sido preparado por el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos\* de la CSE/UICN como actualización del Anexo 2 del documento CoP15 Doc. 49. En la presentación de este informe se cumple la petición hecha por la Conferencia de las Partes en la Decisión 14.128.

#### Antecedentes

En todo el mundo, unas 313 especies de tortugas terrestres y galápagos viven en regiones tropicales, subtropicales y algunas templadas y de ellas 90 viven en Asia (Fritz y Havas, 2007). La Lista Roja de la UICN registra como amenazadas 128 especies de tortugas no marinas y sitúa las tortugas terrestres y los galápagos entre los grupos de vertebrados más amenazados.

Las tortugas terrestres y los galápagos han formado parte integrante de la CITES desde sus comienzos mismos: en 1975 se incluyeron en los Apéndices unas 50 especies de tortugas terrestres y galápagos, en 1977 se incluyeron en el Apéndice II todas las tortugas terrestres y con el tiempo se añadieron más especies, proceso que se aceleró hacia 2000. Actualmente, 139 tortugas terrestres y galápagos figuran en los Apéndices I (20 especies), II (89) y III (30). Mediante propuestas de inclusión, el proceso del examen del comercio significativo y otros procedimientos, las tortugas terrestres y los galápagos han ido adquiriendo cada vez mayor importancia en la CITES y la formulación y la aplicación de la regulación apropiada del comercio ha requerido importantes recursos de las Autoridades de las Partes, la Secretaría y otros. En los Anexos A y B figuran resúmenes de las novedades relativas a las tortugas terrestres y los galápagos en la CITES.

En la Decisión 14.128 dirigida a la Secretaría se declara que:

*La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).*

La Secretaría solicitó y obtuvo financiación de los Estados Unidos de América, pero por culpa de retrasos administrativos hasta mayo de 2009 no se inició el estudio. En vista del poco tiempo disponible, el informe presentado antes de expirar el plazo para los documentos de la CoP15 se consideró provisional, y este informe final presentado a la Conferencia de las Partes como documento informativo.

#### Objetivos y métodos del estudio

La Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) de la CITES insta a las Partes que comercian con tortugas terrestres y galápagos a que promulguen y apliquen varias medidas. En el presente estudio se han utilizado la documentación de la CITES y otras fuentes de información para examinar los avances de las Partes en la aplicación de dichas medidas y recurrir a un corpus más amplio de bibliografía y documentación para evaluar el marco más amplio del comercio de tortugas asiáticas, determinar las deficiencias y los obstáculos para su gestión eficaz y recomendar medidas prioritarias para abordarlos.

El alcance geográfico del presente estudio se centra en todas las Partes de la región de Asia que cuentan con especies de tortugas terrestres o galápagos y las que los exportan. En el tiempo de que se disponía sólo se pudo hacer un análisis limitado en relación con las Partes que notifican importantes exportaciones de tortugas terrestres o galápagos a otras Partes de Asia. El estudio se limitó a los datos pertinentes sobre el comercio de tortugas en el período de doce años comprendido desde 1997 hasta el presente.

Los datos sobre el comercio de las especies incluidas en la CITES proceden de la base de datos comerciales del PNUMA-WCMC, con adiciones de CoP13 Doc.33 ("Conservación y comercio de tortugas terrestres y

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

galápagos"). Los datos sobre las exportaciones de tortugas de los Estados Unidos de América proceden de la base de datos LEMIS, mantenida por el USFWS.

Se examinaron los informes bienales disponibles de las Partes en la CITES de Asia para obtener información sobre la gestión y el comercio de tortugas terrestres y galápagos y las medidas adoptadas para imponer el cumplimiento de la ley.

Los nombres científicos de las tortugas terrestres y los galápagos están tomados de *Checklist of Chelonians of the World* (Fritz y Havas, 2007), referencia habitual de la CITES sobre las tortugas.

## Resultados

Lo que sigue es un resumen preliminar de las medidas adoptadas y los avances logrados en la aplicación de las diversas recomendaciones concretas que figuran en la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), enumeradas conforme a las diversas subsecciones, identificadas con letras, de dicha Resolución.

a) *todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a fomentar y reforzar las medidas de observancia en relación con la legislación en vigor, con carácter prioritario.*

Las Partes notificaron un importante número de casos de observancia relativos a tortugas terrestres y galápagos. En casi todos los países de Asia en que las tortugas son objeto de comercio ha habido confiscaciones y otras medidas de observancia correspondientes a infracciones que iban desde la superación de las cantidades permitidas hasta el contrabando reiterado de especies incluidas en el Apéndice I y afectaban desde a un solo animal hasta a más de 9.000 tortugas por caso. Las confiscaciones representativas y los resúmenes incluidos en el Anexo C indican los esfuerzos realizados por las Partes y la importancia de las dificultades. Sin embargo, pese a esas actuaciones, los estudios de mercado y otras observaciones sobre el comercio siguen documentando un generalizado comercio ilícito de tortugas terrestres y galápagos en Asia, en particular la exportación ilegal de tortugas vivas desde Myanmar para el comercio destinado a abastecer el consumo, como parte del comercio de animales de compañía de alto nivel en toda la región, y el comercio de caparazones y huesos de tortugas con destino al Asia oriental (Nijman y Shepherd, 2007; Chen *et al.*, 2009; Gong *et al.*, 2009)

b) *todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley, a escala nacional e internacional, en relación con el control del comercio de tortugas terrestres y galápagos, y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES.*

Se notificó la cooperación internacional entre Autoridades CITES en el marco de la colaboración para mejorar el intercambio de información, la comprobación de permisos y la coordinación de las medidas de observancia, además de las consultas al país de origen sobre el destino dado a los especímenes confiscados, incluida la colaboración para repatriar animales, cuando procediera. Esas medidas cooperativas se dan en muchos niveles, desde misiones oficiales hasta comunicaciones personales por teléfono, fax, correo electrónico y en reuniones, y forman parte de las actividades normales de las Autoridades CITES. Parece haber un reconocimiento generalizado de que el comercio de tortugas terrestres y galápagos asiáticos es una de las amenazas principales para la fauna silvestre de Asia, que se aborda como parte integrada de la aplicación sistemática de la CITES, incluidas iniciativas recientes, como, por ejemplo, la Red de aplicación de la legislación sobre flora y fauna silvestres de la ASEAN (CoP13 Doc.33).

c) *todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a evaluar las actividades en curso para ordenar las poblaciones de tortugas terrestres y galápagos y a potenciar esas actividades en caso necesario, por ejemplo, mediante el establecimiento de cupos que tengan en cuenta la particular biología de las tortugas terrestres y de los galápagos.*

China suspendió las exportaciones comerciales de tortugas terrestres y galápagos (excepto dos especies cuya cría en cautividad está generalizada) en junio de 2000 y en junio de 2001 impuso restricciones a las importaciones de tortugas. En julio de 2002, prohibió las importaciones de tortugas terrestres cuyo caparazón tuviera una longitud menor de 10 cm y en 2003 restringió el comercio de tortugas a la importación y la exportación de especímenes vivos y sacrificados de *Pelodiscus sinensis*, *Trachemys scripta elegans* y *Macrochelys temminckii*. Paralelamente a la CoP13, China incluyó en el Apéndice III todas las especies

nativas de galápagos que no estaban ya incluidas en los Apéndices I o II, con efecto a partir del 17 de febrero de 2005, y retiró *Pelodiscus sinensis* del Apéndice III, con efecto a partir del 23 junio 2005. (CoP13 Doc.33).

Varias Partes mantuvieron, establecieron o ajustaron cupos de recolección y exportación de especies de tortugas terrestres y galápagos durante el período 1997-2009; están resumidos en el Anexo D.

La Autoridad Administrativa de la Malasia peninsular notificó a comienzos de 2004 sus planes para suspender el comercio de tortugas terrestres y galápagos recolectados en el medio silvestre a finales de 2004 (CoP13 Doc.33: 6). Malasia peninsular comunicó cupos nulos correspondientes a los galápagos recolectados en el medio silvestre a la Secretaría en 2007 e impuso cupos nulos relativos a galápagos vivos correspondientes a 2008 y 2009. Con ese cambio desapareció la posibilidad de exportar galápagos vivos criados en cautividad a partir de 2008 y existió, teóricamente, la de exportar partes o derivados de tortugas recolectadas en el medio silvestre. Sin embargo, este último comercio no se considera importante y hasta la fecha no se han expedido permisos al respecto (Loo Kean Seong, División de Asuntos Jurídicos y Aplicación de la Ley, Departamento de Fauna y Flora Silvestres y Parques Nacionales, *in litt*, 10 de septiembre de 2009).

En sus informes bienales, las Partes de Asia no dieron detalles sobre las medidas de gestión de la recolección y el comercio. Las notificaciones sobre medidas de gestión de las tortugas terrestres y los galápagos versaban sobre los programas de conservación de las consideradas amenazadas en su supervivencia y legalmente protegidas contra la explotación comercial. Entre ellas figuran *Batagur baska* en Camboya y en Malasia, *Geochelone platynota* y *Kachuga trivittata* en Myanmar y *Chitra chitra* en Tailandia. Se han hecho estudios detallados de la biología, el estado y la explotación de *Cuora amboinensis* en Indonesia y Malasia para fundamentar los dictámenes de extracción no perjudicial exigidos por el Artículo IV de la CITES y se notificaron en el taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial (AC24 Doc. 9; Schoppe, 2008a, 2008b).

El hecho de que doce especies hayan estado –o sigan– sometidas al examen del comercio significativo (véase el Anexo B) ilustra las dificultades para formular dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos, dados los volúmenes de comercio notificados de muchas de estas especies, e indica preocupación por si los niveles autorizados de comercio son sostenibles y no perjudiciales y por el fundamento científico de las conclusiones y la expedición de permisos de exportación. Durante el proceso de examen del comercio significativo se suprimieron las poblaciones nacionales de varias de dichas especies en varias Partes, porque no se consideraron preocupantes sus niveles de comercio. Sin embargo, cuando avanzó el examen de especies de otras Partes cuyos niveles de comercio seguían siendo motivo de preocupación, semejantes volúmenes de comercio no parecieron justificados. En consecuencia, se ha remitido a las Partes al Comité Permanente para la adopción de medidas suplementarias o se las ha retirado del proceso de examen del comercio significativo porque se han limitado a declarar la prohibición voluntaria de nuevas exportaciones o una reducción considerable de los niveles de comercio permitidos, sin fundamentar los niveles pasados o actuales de comercio con datos científicos que indicaran un nivel sostenible de extracciones. Sigue sin haber un fundamento científico sólido para la aprobación de exportaciones de un gran volumen comercial de la mayoría de las especies de tortugas.

d) *todas las Partes a desarrollar y poner en práctica programas de investigación para identificar las especies objeto de comercio, para supervisar y evaluar el impacto de dicho comercio sobre las poblaciones silvestres, y para evaluar los riesgos y beneficios de la conservación de la cría en cautividad comercial a gran escala de las tortugas terrestres y los galápagos.*

En China ha habido una extensa labor de investigación sobre la amplitud de la cría en cautividad de tortugas para fines comerciales y sobre las especies de que se trataba, incluida la indicación de aquellas que han producido con éxito generaciones de F2 y F3 en cautividad y también de las que no se reproducen –o apenas lo hacen– en cautividad, y las repercusiones de la acuicultura de tortugas en sus poblaciones silvestres (ESIEMO PR China, 2002b; Shi *et al.* 2007, Zhou *et al.*, 2005, 2008; Zhou y Wang, 2009).

Varias Partes, enumeradas *infra*, notificaron que apoyaban otros aspectos de la investigación y la conservación de poblaciones de tortugas terrestres y galápagos.

**Indonesia** puso en marcha un programa para la conservación de la tortuga cuello de serpiente (*Chelodina mccordi*, Ap. II) liberando en el hábitat nativo 50 animales criados en cautividad y de origen comercial.

**Malasia (peninsular)** continúa con su programa de conservación de *Batagur baska* en Perak, establecido en 1968, y sigue incubando huevos recolectados en el medio silvestre y de adultas cautivas y criando juveniles durante uno o más años antes de liberarlos en su río natal para complementar la población silvestre restante, y

en otras dos instalaciones creadas en 1981 en Kedah y Terengganu, además de mantener en Terengganu y Melaka una asociación de largo plazo con ONG locales y socios universitarios para conservar *Batagur* y *Callagur* en su hábitat natural [CoP13 Doc.33 p. 6].

**Myanmar** notificó un proyecto de reintroducción de las tortugas estrelladas de Birmania, *Geochelone platynota*, en el Refugio de Fauna y Flora Silvestres de Minzontaung, situado en la seca zona central del país. También llevó a cabo un estudio de la tortuga de visera birmana (*Kachuga trivittata*) en colaboración con la WCS y de la cría en cautividad de la especie en el zoo de Yadanabon, en Mandalay. (Myanmar, informe bienal 2003-2004)

En **Tailandia**, la Autoridad Científica siguió apoyando un programa de cría de la tortuga gigante de caparazón blando rayada, *Chitra chitra* (Tailandia, informes bienales 2003-2004, 2005-2006).

e) *todas las Partes cuya legislación nacional no sea adecuada para controlar efectivamente la recolección no sostenible y el comercio de tortugas terrestres y galápagos, a que promulguen legislación para proteger y gestionar debidamente estas especies.*

El Consejo de Ministros de **Camboya** aprobó el 27 de julio de 2009 un subdecreto titulado “Producción pesquera amenazada”. El subdecreto, preparado por la Administración de la Pesca del Ministerio de Agricultura, declara amenazadas casi todas las especies nativas de galápagos y, por tanto, prohíbe su captura y comercio. La Administración Forestal de Camboya había añadido antes *Manouria impressa* a la lista de especies de fauna y flora silvestres protegidas.

Viet Nam publicó el Decreto Nº 32/2006/ND-CP, de fecha 30 de marzo de 2006, sobre la gestión de las especies preciosas y poco comunes de plantas y animales silvestres amenazadas, que sustituyó el Decreto 48 de 2002. El Decreto Nº 32/2006/ND-CP añadió *Manouria impressa*, *Mauremys annamensis* y *Platysternon megacephalum* a la Categoría IIB, pero excluyó *Pelochelys bibroni*, que, por tanto, ha dejado de estar protegida, pese a haber estado antes incluida en la categoría I del Decreto Nº 48/2002. Viet Nam aprobó también el Decreto Nº 159/2007/ND-CP, por el que se establecieron sanciones para los delitos relacionados con los bosques y la fauna y la flora silvestres.

**Ninguna otra Parte notificó haber promulgado legislación que comprendiera específicamente la conservación y la gestión de las tortugas terrestres y los galápagos; pero Malasia y Singapur estaban aplicando nuevas disposiciones de carácter general para la regulación del comercio de tortugas.**

**Malasia (peninsular)** informó en sus informes bienales de 2003-2004 y de 2005-2006 que estaba revisando su legislación con respecto a la CITES, incluida la jurisdicción sobre la conservación y el comercio de tortugas. Se aprobó y publicó en febrero de 2006 la Ley 686 – Ley sobre el comercio internacional de especies amenazadas 2008, y las medidas transitorias para su entrada en vigor en toda Malasia se anunciaron en diciembre de 2009.

**Singapur** promulgó en marzo de 2006 la Ley de Especies Amenazadas (Importación y Exportación) revisada. La ley faculta al Organismo Veterinario y Agroalimentario a expedir permisos de importación, exportación, reexportación e introducción desde el mar de cualquier especie CITES incluida en las Listas. Las Listas enumeran por su nombre todas las especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES, incluidas todas las tortugas.

f) *todas las Partes, en especial, las de la región de Asia, a fomentar la toma de conciencia del público respecto de las amenazas que pesan sobre las tortugas terrestres y los galápagos como consecuencia de la captura insostenible y el comercio no reglamentado, a alentar a las organizaciones no gubernamentales a que elaboren, produzcan y distribuyan carteles y otro material educativo e informativo sobre este tema, y facilitar, de ser necesario, la recopilación, difusión y traducción en los idiomas locales de la información sobre las tortugas terrestres y los galápagos, para su utilización por los funcionarios de observancia, sobre la base de las guías de identificación y observancia existentes, y prestando especial atención a la identificación, los nombres vernáculos, la distribución y las ilustraciones.*

**China** preparó un cartel sobre las tortugas terrestres y los galápagos como parte de una colección de seis carteles de concienciación pública en el período 2005-2006, centrados en los grupos prioritarios en la CITES de especies objeto de comercio y publicados en chino y en vietnamita (China, informe bienal 2005-2006). China había preparado ya en marzo de 2002 un *Manual de identificación de tortugas terrestres y galápagos* comunes en chino y en inglés (ESIEMO PR China, 2002a), al que siguió en diciembre de 2008 el *Manual de identificación de tortugas terrestres objeto de comercio en China* (Shi et al., 2008).

La **RAE de Hong Kong** preparó en 2004 un folleto "Protección de galápagos amenazados" (informe bienal de La RAE de Hong Kong 2003-2004).

**Indonesia** organizó en los días 12 y 13 de diciembre de 2005 un taller local sobre la aplicación de la CITES y la conservación de la tortuga cuello de serpiente (*Chelodina mccordi*) en la isla de Roti (provincia de Nusa Tenggara Oriental), impartido por la Autoridad Administrativa CITES de Indonesia y TRAFFIC Asia Sudoriental. (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

TRAFFIC y el zoo de Singapur publicaron en diciembre de 2007 una *Guía de Identificación de tortugas terrestres y galápagos de Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Papua Nueva Guinea, Singapur y Timor-Leste* (Auliya, 2007). Chimaira Verlag publicó en 2006 en edición comercial una guía pictórica completa de las tortugas asiáticas (Vetter y van Dijk, 2006).

La Chelonian Research Foundation y el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la UICN han iniciado la publicación de una colección de descripciones detalladas de especies en las que se examinan la biología y la conservación de las tortugas terrestres y los galápagos, incluidos datos detallados sobre su estado y su historia vital, en los casos en que se dispone de ellos; dichas descripciones facilitarán información biológica esencial para utilizarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. Se pueden consultar las descripciones publicadas siguiendo los enlaces en [www.iucn-tfts.org/cbftt/](http://www.iucn-tfts.org/cbftt/).

Se están actualizando permanentemente las evaluaciones sobre el estado de las especies de tortugas terrestres y galápagos en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN; y recientemente se han revisado las descripciones en las que figuraba un resumen de datos sobre su estado y conservación, incluidos los intervalos entre generaciones y otras informaciones pertinentes para emitir dictámenes de extracción no perjudicial. Se pueden consultar los datos de las especies de tortugas buscando cada una de ellas en [www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)

Sin embargo, queda todavía mucho por hacer, incluso en la sensibilización entre otros departamentos gubernamentales, pues con frecuencia existe insuficiente coordinación interna y hay políticas y procedimientos de observancia en conflicto a niveles nacional, provincial y local o entre ellos. Por ejemplo, el consejo municipal de Agartala, en el estado nororiental de la India, Tripura, publicó una circular oficial designando los tipos de impuesto en el mercado para la venta de tortugas, marfil de elefante y otras especies silvestres que están estrictamente protegidas en virtud de las leyes nacionales (Sengupta y Bhattacharjee, 2009). Este tipo de acciones internas, no reglamentadas expresamente en virtud de la CITES, sirven simplemente para reforzar la persistencia de los mercados internos de comercio ilícito de tortugas, que pueden suponer una oferta continua de tortugas terrestres y galápagos en el comercio ilícito internacional.

*g) todas las Partes a examinar medios y arbitrios para alentar la participación de los recolectores, comerciantes, exportadores, importadores y consumidores en la conservación y el comercio sostenible de las especies de tortugas terrestres y galápagos.*

Las Partes no parecen haber notificado esa mayor participación.

*h) todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, a colaborar en todos los aspectos de la conservación, la gestión, el comercio y la aplicación de la Convención para las tortugas terrestres y los galápagos, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico sobre Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002.*

Las actividades llevadas a cabo por las Partes en relación con otras secciones de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) pueden abordar también las recomendaciones del cursillo técnico.

*i) todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, de desarrollar planes de acción de conformidad con la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), que puedan ponerse en práctica sin demora en el caso de que se confisquen especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos.*

En el documento CoP13 Doc.33 se resumieron los detalles de los planes para imprevistos relativos a las tortugas terrestres y los galápagos confiscados existentes en China, la RAE de Hong Kong y el Japón. Ninguna otra Parte ha notificado detalles de semejantes planes de acción que pueda haber formulado.

La Red de Supervivencia de las Especies (SSN) ha compilado una lista de servicios de rescate y, como se comunicó en la Notificación a las Partes N° 2009/009, se puede consultarla en [www.ssn.org/cites\\_rescue\\_intro\\_EN.htm](http://www.ssn.org/cites_rescue_intro_EN.htm).

**Myanmar** organizó en enero de 2009 un taller sobre el destino que se debe dar a las tortugas terrestres y los galápagos confiscados en Mandalay, entre cuyos resultados figuraron protocolos detallados para evaluar la idoneidad de los animales con miras a su internamiento en colonias de seguridad o para devolverlos a su hábitat nativo, la selección de emplazamientos y hábitat idóneos para su liberación y la creación y el perfeccionamiento de instalaciones para albergar y tramitar los animales confiscados.

*j) todas las Partes del área de distribución de las tortugas terrestres y los galápagos a desarrollar estrategias de gestión sobre las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive planes de acción regionales para la conservación de las tortugas terrestres y galápagos asiáticos, en colaboración con la Secretaría, los representantes de la industria, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes y otros interesados, según proceda.*

Parece que no se han formulado aún esas estrategias completas de gestión. Actualmente está cobrando forma un Plan de Acción regional del Asia meridional y sudoriental para la conservación de las grandes tortugas ribereñas de los géneros *Batagur*, *Callagur* y *Kachuga* gracias a las gestiones de la Alianza para la Supervivencia de las Tortugas, la Sociedad Zoológica de San Diego, la Universiti Terengganu Malaysia, la Sociedad de Conservación de Fauna y Flora Silvestres, el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la CSE/UICN, la UICN-TFTSG y otros participantes.

*k) todas las Partes a cerciorarse de que todos los envíos de tortugas terrestres y galápagos vivos se transportan de conformidad con las directrices pertinentes de la IATA.*

No se tiene noticia de Partes que hayan tenido dificultades a ese respecto. Sin embargo, como demuestran las condiciones en que se encuentran los animales durante las confiscaciones, el transporte inadecuado de tortugas terrestres y galápagos vivos y el incumplimiento de las directrices de la IATA siguen siendo graves motivos de preocupación.

*l) todas las Partes a facilitar la constitución de asociaciones entre las organizaciones no gubernamentales interesadas u otros órganos a los fines de establecer y poner en funcionamiento centros de rescate para las tortugas terrestres y galápagos decomisados o confiscados, en cooperación con los Estados del área de distribución y los organismos gubernamentales competentes.*

En el párrafo i) *supra* se han descrito las medidas a ese respecto.

*m) los Estados del área de distribución de las tortugas terrestres y galápagos que autoricen el comercio de esas especies, a incluir en sus informes periódicos en virtud del párrafo 7 b) del Artículo VIII información sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente Resolución;*

Tras la CoP12, la Secretaría preparó y distribuyó un formato específico para la presentación de informes. La Secretaría recibió informes sólo de las Autoridades Administrativas de China, La RAE de Hong Kong, el Japón y Malasia, resumió la información contenida en ellos y la presentó en CoP13 Doc.33. La Secretaría no recibió ningún otro informe de país tras la expiración del plazo de presentación de documentos para la CoP13. En la CoP13, las Partes señalaron que la carga que entrañaba la presentación de informes suplementarios era inconveniente y se acordó que los informes suplementarios sobre los avances logrados en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 formaran parte de los informes bienales regulares.

El examen de los informes bienales disponibles muestra que las actividades relativas a las tortugas terrestres y los galápagos han quedado insertas en las actividades normales CITES en materia de ejecución y presentación de informes y sólo en una minoría de informes bienales se abordan las medidas específicas relativas a las tortugas terrestres y los galápagos. La información disponible está incluida en los resultados que figuran en los párrafos a) a l) *supra*. La comparación entre los informes bienales y la información que figura en los cuatro informes específicos sobre tortugas (y resumidos en CoP13 Doc.33) demuestra la gran utilidad del formato original de presentación de informes sobre los avances logrados en la conservación y la gestión de las tortugas, que siguen siendo algunas de las mejores fuentes de información sobre las medidas adoptadas por las Autoridades CITES de Asia en pro de las tortugas terrestres y los galápagos.

Sin embargo, conviene señalar que seis semanas antes del plazo de presentación de documentos para la CoP15, sólo se disponía de informes bienales correspondientes a 14 de las 25 Partes asiáticas que cuentan



con tortugas terrestres o galápagos nativos –o ambos– y relativos al período 2003-2004 y sólo 12 de 26 correspondientes al período 2005-2006. La información que figura en los informes bienales representa datos históricos valiosos, pero se dispone de ella demasiado tarde para que contribuya a la evaluación de ese dinámico comercio.

## Examen

### Tendencias de los volúmenes de comercio

En las Figuras 1 y 2 aparecen representados los volúmenes de comercio de algunas especies de tortugas terrestres y galápagos de Asia, con las exportaciones netas (en número de ejemplares) por especie de todos los países y todos los orígenes combinados. Se seleccionaron las especies cuyo comercio anual hubiera superado los 800 ejemplares en al menos dos años diferentes. Se combinaron las cantidades de animales objeto de comercio de todos los códigos de origen (W, C, R y U), porque las únicas especies de tortugas asiáticas que, según se cree, se crían en cautividad con ciclo cerrado y sin consecuencias importantes para las poblaciones silvestres son *Mauremys reevesii* y *Pelodiscus sinensis* (ESIEMO PR China, 2002b; Shi *et al.*, 2004; Zhou *et al.*, 2008). Sólo se incluye el comercio declarado de partes y derivados de una *Mauremys reevesii*; se utilizó el peso medio publicado de un plastrón de tortuga (Chen *et al.*, 2009) para calcular el número de tortugas comprendidas en el comercio de envíos de plastrones registrados por peso, a razón de 10 tortugas por 1 kg. Sólo en el caso de *Lissemys punctata* hubo comercio de cantidades declaradas en peso de animales vivos; se hizo la conversión por lo bajo equiparando 1 kg con una tortuga viva.

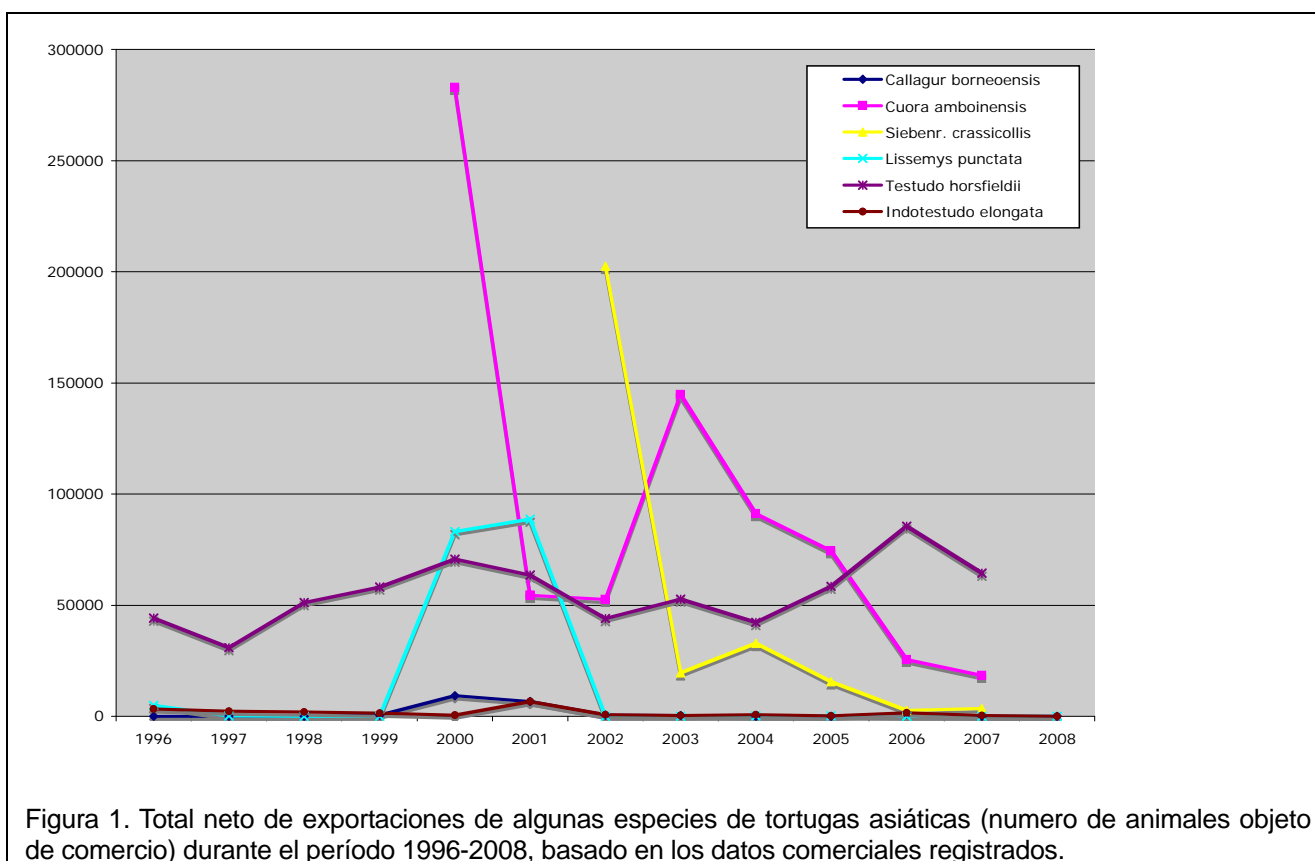


Figura 1. Total neto de exportaciones de algunas especies de tortugas asiáticas (numero de animales objeto de comercio) durante el período 1996-2008, basado en los datos comerciales registrados.

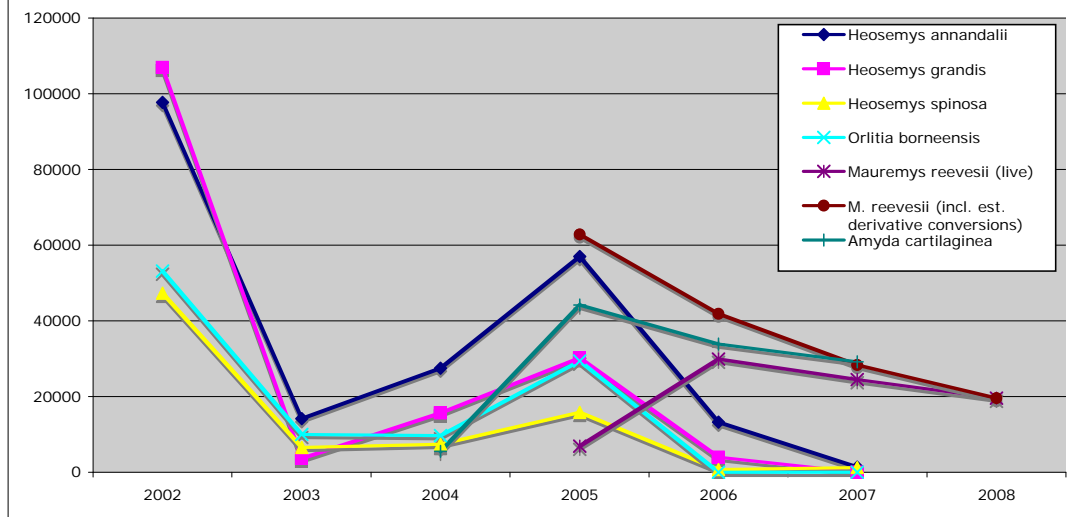


Figura 2. Total neto de exportaciones de algunas especies de tortugas asiáticas (numero de animales objeto de comercio) durante el período 1996-2008, basado en los datos comerciales registrados.

Al analizar las tendencias de los volúmenes declarados de comercio de tortugas, se plantean dificultades evidentes. Una es la de que se dispone de una serie de datos muy corta, cinco o seis años en el caso de muchas especies, a consecuencia de su relativamente reciente inclusión en los Apéndices CITES y del tiempo que tardan las Partes en compilar y presentar los datos en sus informes anuales. Además, esos conjuntos de datos presentan otras deficiencias por la probabilidad de un desfase temporal entre la inclusión de una especie en los Apéndices y la compilación completa y la presentación de los datos sobre el volumen total del comercio correspondiente por todas las Partes que lo practican (con la probable consecuencia de que en el primer año después de su inclusión la notificación del volumen total de comercio sea inferior a la real), además de la lentitud de la compilación y la presentación de los datos comerciales (por lo que los totales de volumen comercial más recientes no incluyen datos de todas las Partes). Los datos comerciales disponibles no son lo suficientemente detallados para desglosar de forma fiable el comercio de tortugas en los diferentes segmentos de mercado, en particular en los casos de comercio de animales de compañía, comercio para el consumo y comercio para uso medicinal; así, pues, al interpretar las características del comercio, se tienen en cuenta datos complementarios (incluida la información sobre los estudios de mercado y el comercio de animales de compañía facilitada por las Partes). Por último, sigue habiendo preocupación por la calidad y la exhaustividad de los datos en materia de identificación precisa de los animales, el comercio de partes y derivados y el comercio ilícito y no notificado.

Pese a las deficiencias de los datos, varias características generales resultan evidentes, en particular en el caso de las especies respecto de las cuales se dispone de conjuntos de datos de ocho años o más (tortugas terrestres, *Lissemys*, *Callagur*, *Cuora*). Cuatro características claras del comercio se desprenden de ellos:

1. Una clara oscilación de aumento y después disminución del volumen de comercio resulta evidente en el caso de *Callagur* durante el período 1999-2003 y coincide con una oscilación similar, pero más extrema, en las exportaciones de *Lissemys punctata* durante el período 2000-2001. Esa tónica se da también hasta cierto punto en el caso de *Indotestudo elongata*
2. Algunas especies de tortugas terrestres y galápagos presentan grandes volúmenes de comercio que han continuado con el mismo orden de magnitud todos los años comprendidos en el período de estudio en el que hubo datos comerciales disponibles. Así es en el caso de *Amyda cartilaginea*, incluida en el Apéndice II en 2004 y que es el galápagos asiático incluido en la CITES cuyo comercio fue el más voluminoso en 2007, y en el de *Mauremys reevesii*, especie incluida en el Apéndice III desde 2004, que es objeto de una intensa cría en cautividad y se utiliza para el comercio de partes y derivados. Los niveles de comercio de *Testudo horsfieldii* (Ap. II), exportada desde el Asia central al mercado mundial de animales de compañía y a veces al de alimentos, han seguido siendo siempre elevados.
3. Otras especies de tortugas terrestres y galápagos han presentado volúmenes de comercio que empezaron siendo elevados en el momento de su inclusión en el Apéndice II, pero han disminuido constantemente en años posteriores. Esa tónica es la que presentan claramente *Siebenrockiella crassicolis* y tres especies de *Heosemys*. El comercio de *Cuora amboinensis* ascendía a unos 300.000

animales en el momento de su inclusión, en 2000, y sus elevados volúmenes de comercio han disminuido gradual e irregularmente en un orden de magnitud.

4. Algunas especies han presentado constantemente unos niveles modestos de comercio: de unos centenares a menos de 1.000 animales anuales. Así es predominantemente en el caso de las tortugas terrestres (*Indotestudo*, *Manouria*) exportadas al mercado mundial de animales de compañía.

Se cree que el volumen elevado de comercio, aquí cifrado en una exportación neta anual de más de 5.000 animales o más de diez toneladas al año, representa el comercio impulsado primordialmente por la demanda para el consumo, con la excepción conocida de *Testudo horsfieldii*, cuya exportación va destinada principalmente al comercio de animales de compañía. En el caso de *Callagur* e *Indotestudo elongata*, los datos disponibles parecen haber comprendido un ciclo completo de aumento rápido de la explotación impulsado por la demanda, seguido de una disminución igualmente rápida del comercio de gran volumen, después de lo cual éste ha ido debilitándose hasta cantidades relativamente bajas y que probablemente representen el comercio continuo de animales de compañía. Muchas otras especies parecen haber sido incluidas en los Apéndices en el momento en que su comercio tenía el nivel más elevado o después de él [de hecho, la oscilación del comercio fue el motivo primordial para la inclusión de esas especies] y los registros comerciales de la CITES reflejan sólo la segunda parte, la declinante, de su oscilación comercial.

Las preguntas fundamentales que hemos de hacernos son las siguientes: ¿a qué se debe la importante disminución del volumen comercial notificado de muchas especies de galápagos y por qué algunas especies no presentan esa tendencia? Se ha señalado que la disminución de los niveles de comercio refleja la merma local de poblaciones de tortugas silvestres, de modo que deja de haber un suministro constante de tortugas recolectadas en el medio silvestre de una especie determinada y la especie desaparece del comercio muy voluminoso. Se ha demostrado que esos ciclos de auge y decadencia propios de la explotación excesiva se han dado en gran medida en el caso de los galápagos, de *Malaclemys terrapin* en los Estados Unidos en el decenio de 1920 (Carr, 1952: 168) a *Leucocephalon yuwonoi* (IUCN TFTSG y ATWTG, 2000) en Indonesia en el decenio de 1990 y *Callagur* en Indonesia y Malasia unos años después. Conforme a esa explicación, los niveles constantes de comercio de (otras) especies muy extendidas pueden no representar una extracción sostenible en una gran zona habitada por éstas, sino que se han interpretado como una serie de oscilaciones superpuestas de explotación excesiva de poblaciones diferentes de la misma especie (van Dijk *et al.*, 2000), cuya explotación consecutiva crea un volumen constante de comercio total. Desde el punto de vista del comercio, puede ser económicamente más ventajoso desarrollar nuevas zonas de origen y explotar grandes poblaciones permanentes que seguir explotando zonas establecidas mediante cauces comerciales establecidos, cuando la disminución de las poblaciones da como resultado una reducción de las capturas por unidad de esfuerzo. Como tal, el cambio que entraña el comercio consecutivo puede evitar casualmente la extirpación total de poblaciones locales al trasladarse a nuevas zonas de origen para suministrar tortugas a precios por unidad de mercado que hacen económicamente poco viable la continuidad de la recolección y el envío de animales de los restos de poblaciones ya mermadas. Raras veces se trata de una decisión consciente, inspirada en la necesidad de la conservación por parte de los recolectores y los comerciantes, sino que es la consecuencia no deseada (pero afortunada) de las realidades económicas.

La combinación de los datos netos de las exportaciones correspondientes a las tortugas del Asia sudoriental (que, según se cree, reflejan predominantemente el comercio de los países del Asia sudoriental con destino a los del Asia oriental) con las exportaciones netas de tortugas de los Estados Unidos a Asia respalda el concepto de explotación consecutiva de nuevas especies y zonas geográficas de origen. La Figura 3 documenta los sucesivos aumentos de los volúmenes de comercio de tortuga mordedora (*Chelydra serpentina*), tortuga de caparazón blando de Florida (*Apalone ferox*) y tortuga de caparazón blando espinoso (*Apalone spinifera*) a medida que los volúmenes de comercio de *Cuora amboinensis* y otras tortugas de caparazón duro (*Heosemys*, *Orlitia*, *Siebenrockiella*) y de caparazón blando (*Amyda*, *Lissemys*) recolectadas en el medio silvestre disminuyen progresivamente, en un marco de aumento del volumen total de comercio en Asia. La mayoría de las exportaciones de *Chelydra* y *Apalone* llevaba códigos de origen C, R o F, lo que indicaba que los animales procedían de algún tipo de sistema de producción administrado; no es aventurado pensar que se trataba de juveniles destinados a la cría en cautividad por el sector chino de la acuicultura.

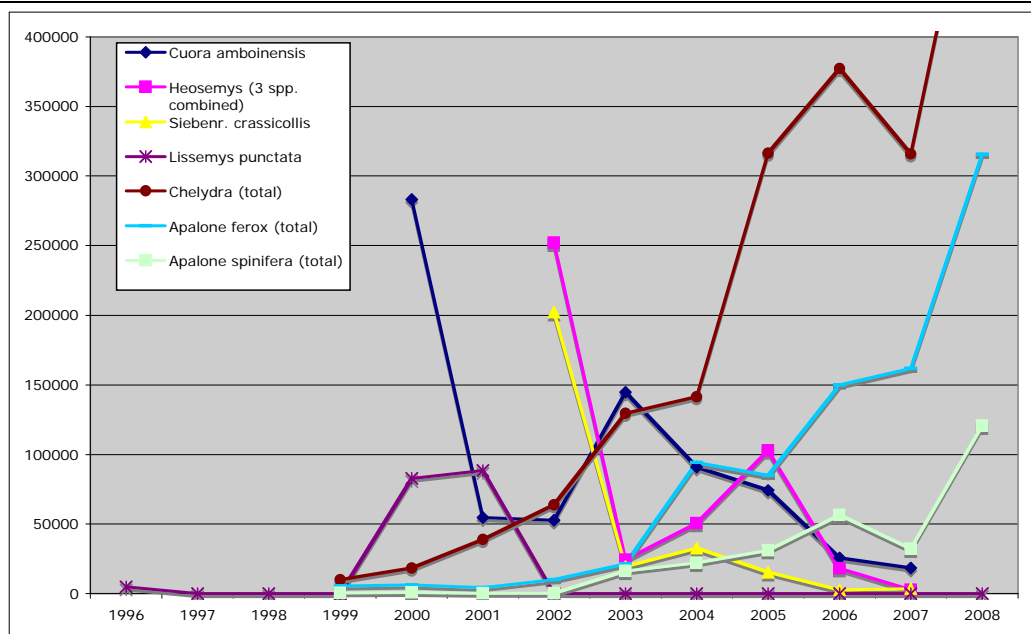


Figura 3. Total neto de exportaciones de algunas especies de tortugas asiáticas y especies de los EE.UU. exportadas a Asia durante el período 1999-2008 (cantidades de animales objeto de comercio), basado en los datos comerciales notificados. Las exportaciones de los EE.UU. están representadas como animales con los códigos de origen declarados W [silvestre], R [criado en granjas], F [criado en cautividad] y C [cautivo] combinados.

Otra explicación podría ser que la disminución de los volúmenes de comercio de tortugas asiáticas no refleja una disminución de las poblaciones, sino que es consecuencia de un aumento de la regulación y de la observancia. Mediante la inclusión en la CITES, una especie puede resultar transferida en la legislación nacional de la categoría de recurso no regulado a la de regulado y la regulación va acompañada de la limitación de las cantidades que se pueden explotar y exportar. Malasia notificó concretamente que el establecimiento de cupos administrativos originó disminuciones importantes de los niveles de comercio autorizado (CoP13 Doc.33: 5). Los problemas planteados por los dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos, reforzados en algunos casos por las conclusiones del proceso de examen del comercio significativo, han incitado a varias Partes a adoptar medidas cautelares, incluida la fijación de cupos reducidos o nulos.

Los datos actualmente disponibles no son suficientemente precisos para demostrar la validez de una interpretación frente a otra y de hecho lo que es aplicable a una especie o zona puede no serlo en circunstancias diferentes. El hecho de que no todos los países asiáticos exportadores de tortugas cuenten con un sistema de cupos, sino que adopten las decisiones atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, complica aún más el análisis, a lo que también contribuyen las grandes diferencias existentes entre las medidas adoptadas por los países en materia de observancia y entre los diferentes años. Serán necesarios conjuntos de datos de largos períodos y científicamente sólidos sobre los lugares en los que se producen las extracciones de poblaciones silvestres, junto con la supervisión de las poblaciones explotadas y no explotadas. El Grupo de trabajo sobre reptiles y anfibios pidió, en el taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, a las Autoridades Administrativas que compilaran y evaluaran esos datos, pues sólo un conocimiento preciso de qué poblaciones son objeto de explotación y en qué medida, junto con una supervisión larga de sus efectos, puede diferenciar entre grandes volúmenes de comercio que posiblemente representen una extracción sostenible de una población silvestre grande y estable y otros que representen la merma consecutiva de diferentes poblaciones silvestres.

### Historia vital y tasas anuales de supervivencia de las tortugas terrestres

Entre los factores que amenazan a las poblaciones y las especies de tortugas terrestres y galápagos figuran la pérdida y la degradación del hábitat, la explotación específica para la obtención de alimento, animales de compañía y ornamentales y medicinas y las repercusiones de especies invasoras o nativas subvencionadas. Consecuentemente, se han producido grandes cantidades de algunas especies de tortugas [*Pelodiscus sinensis*, *Trachemys scripta* y posiblemente *Mauremys reevesii*] en ambientes controlados, y que han sido

objeto de un comercio intenso, y algunas de ellas han constituido poblaciones fuera de los límites y en algunos casos han representado, a su vez, una amenaza propia de una especie invasora.

La evolución de las tortugas terrestres no sólo les brindó una configuración corporal excepcional, con un caparazón de hueso que les ofrecía una protección eficaz contra muchos depredadores naturales, sino también una notable estrategia de su historia vital caracterizada por un crecimiento lento y una madurez tardía (por lo general de entre 10 y 15 años), longevidad (suelen vivir seis decenios o más, y con frecuencia tiempos de generación de 25 a 30 años), y una reproducción lograda a lo largo de toda la vida y sin senilidad, modestos resultados reproductivos anuales (de entre uno y más de cien huevos por hembra madura al año, según la especie) y muy escasa supervivencia de huevos y juveniles, pero una media de supervivencia anual cada vez mayor de los subadultos y los adultos. En resumen, la clave de la historia vital de las tortugas es alcanzar la madurez y vivir mucho tiempo para poner un número modesto de huevos en la tierra todos los años a fin de que a lo largo de toda una vida sean suficientes para que unas pocas crías salgan con éxito del cascarón y sobrevivan hasta la vida adulta.

A consecuencia de su especializado plan corporal y su estrategia de historia vital, las poblaciones de tortugas pueden padecer —y padecen— sus mayores pérdidas naturales en las fases de huevo y juvenil temprana, pero experimentan una mortalidad natural muy escasa durante la vida adulta. Pocos son los intervalos naturales entre generaciones conocidos con certidumbre de las especies de tortugas terrestres y galápagos, pero los cálculos de que se dispone son de entre 10 y 12 años en el caso de *Deirochelys reticularia* (Buhlmann *et al.*, 2008), al menos 25 años en el de *Chelydra serpentina* (Steyermark *et al.*, 2008), entre 25 y 30 años en el de *Clemmys guttata* (Litzgus, 2006) y entre 36 y 47 años en el de *Emydoidea blandingii* (Congdon *et al.*, 2000).

Así, pues, la explotación específica de tortugas adultas para el consumo humano y el comercio introduce un factor nuevo en la dinámica de su población y reduce en gran medida los resultados reproductivos de una población a lo largo del tiempo y el reclutamiento correspondiente; una vez mermada, una población de tortugas se recupera muy lentamente, pues suele necesitar varios decenios para ello, en caso de que lo consiga. Al menos siete especies de tortugas se han extinguido en tiempos históricos, todas ellas de islas del océano Índico, además de dos subespecies más de las islas Galápagos y una subespecie del México septentrional. La explotación específica por parte de los hombres fue la causa primordial de todas menos dos de esas diez extinciones y a sus repercusiones en las poblaciones mermadas se sumaron los efectos de los depredadores introducidos, la degradación y la destrucción de los hábitats y los desastres naturales. Ello demuestra claramente que la explotación sostenible de tortugas adultas del medio silvestre está plagada de dificultades y el resultado de unos niveles de extracción que no sean cautelares puede ser la extinción de las poblaciones y las especies, a lo que contribuye, además, el hecho de que de las 28 especies incluidas en la categoría de "en peligro crítico" en la Lista Roja de la UICN la explotación específica por los hombres haya sido un factor impulsor o determinante en el caso de 18 de ellas.

### **Gestión de la explotación y dictámenes de extracción no perjudicial de especies de tortugas terrestres y galápagos**

Como ya se observó en exámenes anteriores (CoP13 Doc.33, página 8), la gestión específica de la recolección y del comercio de tortugas terrestres y galápagos en el medio silvestre parece casi inexistente en Asia. En los casos en que se ha intentado hacerla, ha adoptado por lo general la forma de asignación de cupos provinciales o nacionales —o ambos— de recolección y exportación, cuyo nivel suele reflejar inicialmente los volúmenes anteriores de comercio y posteriormente se ajusta a los volúmenes de exportaciones hechas o a las presiones de los intereses comerciales o conservacionistas. Los protocolos para la gestión idónea deben basarse en el conocimiento del tamaño y la densidad aproximados de la población, la comprensión de la dinámica de la población para calcular aproximadamente las tasas de reclutamiento anual y las de mortalidad por causas naturales y explotación de subsistencia, así como la dinámica de pérdida, restablecimiento y creación de hábitat en toda la zona y los niveles de posible extracción para el intercambio comercial, en un marco de supervisión de los niveles reales de comercio y estabilidad de la población. No parecen existir esa clase de protocolos de gestión en relación con ninguna población o especie de tortugas terrestres o galápagos de Asia.

El grupo de trabajo sobre reptiles y anfibios reunido en México en el reciente taller de la CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial basó en gran medida su intervención en la experiencia en materia de gestión de una especie de tortuga terrestre y un galápagos (AC24 Doc. 9; <http://www.cites.org/eng/prog/ndf/index.shtml>; [http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion\\_internacional/TallerNDF/taller\\_ndf.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/taller_ndf.html)). El grupo de trabajo reconoció que las tortugas están sujetas a una gran diversidad de sistemas y procedimientos de producción y utilización y consideró que el proceso de emisión de dictámenes de extracción no perjudicial debía ser práctico y también tener diversos grados de rigor, cuando procediera. En el Anexo 3 de AC24 Doc. 91 se presentan

detalles de los factores que se deben o se pueden tener en cuenta al emitir un dictamen de extracción no perjudicial relativo al comercio de tortugas terrestres y galápagos y se propone un árbol de decisiones que comprenda una evaluación provisional de riesgos, seguida de un análisis riguroso de los datos disponibles.

La única especie de tortuga asiática sobre cuyo estado y las repercusiones de su comercio se ha hecho y se ha publicado un análisis detallado es *Cuora amboinensis* en Indonesia y Malasia (Schoppe, 2008a y b, 2009a y b). Los resultados de dicho análisis subrayaron la escasez de datos exhaustivos sobre su estado y comercio en toda la zona geográfica explotada de la especie y, en los casos en que se disponía localmente de ellos, dichos datos documentaron los ciclos de auge y decadencia pronunciados y localizados. La preocupación por el comercio de esta y otras once especies ha sido el motivo para incluirla en el examen del comercio significativo, del que en general se retiró a las Partes sólo cuando redujeron o eliminaron pragmáticamente sus cupos de exportación, en lugar de aportar documentación esencial para fundamentar la afirmación de que los niveles de comercio autorizados se basaban en una extracción sostenible. Está claro que muchas Partes que practican el comercio de tortugas terrestres y galápagos deben mejorar en gran medida los datos que aportan a los dictámenes de extracción no perjudicial, el proceso de formulación y registro de dichos dictámenes y la aplicación de las medidas de gestión.

### **Cuestiones de aplicación**

El comercio ilícito de tortugas terrestres y galápagos asiáticos sigue teniendo niveles importantes. Forman parte de él los volúmenes de comercio que superan los niveles autorizados de determinadas especies, las exportaciones de tortugas procedentes de Partes que han puesto fin a la recolección y al comercio de algunas –o todas– de las especies de tortugas nativas, las importaciones de tortugas que están protegidas en su país de origen y el comercio de especímenes importados de especies cuyas poblaciones locales están protegidas conforme a la legislación nacional sobre especies nativas.

Schoppe (2009a) documentó exportaciones continuas y, por tanto, ilegales de *Cuora amboinensis* (Ap. II) procedentes de la Malasia peninsular después de que este país impusiera un cupo nulo a la exportación en 2005, principalmente para el comercio de alimentos con destino a China y a Hong Kong y –con un porcentaje de exportación menor– a Singapur. Según un cálculo por lo bajo, el comercio ilícito total de exportación de esa especie superó los 20.000 animales adultos en 2008. Según un estudio paralelo de esa especie en Indonesia (Schoppe, 2009b), las exportaciones ilegales y no declaradas de Indonesia ascendieron a entre 10 y 100 veces el volumen legal de 18.000 animales vivos.

Los estudios de mercado y de granjas del Asia oriental siguen documentando el comercio en curso de especies de tortugas protegidas, incluido el de diversas especies que figuran en el Apéndice I (Cheung y Dudgeon, 2006), y el de especies que están estrictamente protegidas contra la explotación comercial y el comercio por la legislación nacional en toda su área de distribución o al menos protegidas en el país en que los animales son objeto de comercio (Goh y O’Riordan, 2007). Esto comprende el comercio de *Siebenrockiella leytensis*, una especie endémica rara estrictamente protegida y no exportada jamás legalmente de Filipinas, pero ofrecida para la venta en sitios web en Japón, Europa y posiblemente Estados Unidos. Una importante razón de la falta de observancia parece deberse a deficiencias en la legislación nacional para aplicar la Convención, concretamente que especies incluidas en la CITES no nativas no figuran en la legislación nacional, o que la modificación de listas de especies tiene que aprobarla el poder legislativo, como resultado de lo cual puede tardar varios años.

Motivo particular de preocupación es el reciente auge del comercio ilegal de tortugas estrelladas indias (*Geochelone elegans*, Ap. II, nativa de India, Pakistán y Sri Lanka) para el comercio de animales de compañía, por lo general introducidas de contrabando en envíos de varios centenares de juveniles desde la India meridional hasta el Asia sudoriental y más lejos (Lenin, 2007). En la India, donde esa especie está protegida contra el intercambio comercial y las exportaciones (reiterado en la Notificación 1999/39 de la CITES), y en algunos de los países de destino se han confiscado numerosos envíos de esa clase, pero la facilidad con la que aparecen esos animales en el comercio local y público de animales de compañía (Shepherd et al., 2004; Cheung y Dudgeon, 2007; Goh y O’Riordan, 2007; Shepherd y Nijman, 2008) indica que esas medidas de observancia han tenido un éxito sostenido reducido para poner coto a esas actividades. En el período 1975-2008 los países del área de distribución no han declarado ningún comercio de exportación legal importante de *Geochelone elegans* (sólo 58 de Sri Lanka en 1985, 20 en 1987, y 47 en 1988 para comercio o intercambio de zoológico); sin embargo, en la base de datos sobre el comercio CITES-WCMC hay registrados considerables números como reexportaciones por terceros países de animales capturados en la naturaleza con origen de Pakistán y Sri Lanka, pero estos países no declararon exportaciones correspondientes de origen conocido; asimismo, un envío de 450 animales de origen silvestre de Pakistán a la República Checa en 1998 se declaró como importado, pero en la base de datos sobre el comercio CITES no figura ningún registro de exportación correspondiente. Otros registros de la especie conciernen a repatriaciones de animales confiscados a la India

(10 animales de Hong Kong, 582 animales de Malasia y 2.330 animales de Singapur). Las considerables cantidades de tortugas estrelladas indias declaradas criadas en cautividad procedentes de Jordania (17.902, 2004-2008), Líbano (15.952, 2000-2006), Ucrania (2.870, 2000-2008), Emiratos Árabes Unidos (2.687, 1992-1999), y Eslovenia (1.260, 2000-2006) son motivo de gran preocupación. Los registros detallados sobre el comercio muestran claras cadencias de producción en cautividad notificada de la especie durante varios años por país, con una producción supuesta originaria de un país diferente cada pocos años, y sin importaciones notificadas en los años precedentes a las exportaciones de especies criadas en cautividad. Por último, hay exportaciones de Afganistán registradas como 2.100 *G. elegans* en 2002, 2.800 en 2003, 494 en 2004 y ninguna después, todas ellas declaradas de origen silvestre, aunque el país no forma parte del área de distribución de la especie y no hay importaciones registradas.

Ese comercio generalizado, pero ilícito, de tortugas estrelladas indias parece haber facilitado el aumento de su comercio como animales de compañía, al abarcar cantidades importantes de la tortuga rayada (*Astrochelys radiata*, Ap. I) y de la tortuga de Madagascar (*A. yniphora*, Ap. I), que se han registrado en recientes estudios del mercado de animales de compañía en Asia (Cheung y Dudgeon, 2006; Nijman y Shepherd 2008, Shepherd y Nijman, 2007, 2008; Wu, 2007) y confiscaciones en la RAE de Hong Kong, Kuala Lumpur (Malasia) y Taipei (Taiwán) (Anexo C). También se ha informado de mercados de animales de compañía de Bangkok, Guangzhou, Hong Kong, Yakarta y Shenzhen (Cheung y Dudgeon, 2006; Shepherd y Nijman, 2007, 2008; Gong *et al.*, 2009) y de confiscaciones de otras especies incluidas en el Apéndice I (*Geoclemmys hamiltonii*, *Morenia ocellata*, *Pangshura tecta*, *Pyxis arachnoides*, *Testudo kleinmanni*).

El destino que dar a las tortugas terrestres y los galápagos vivos confiscados sigue siendo un problema. Los envíos pueden ser tan grandes como para desbaratar la capacidad de los servicios de rescate y albergue y crear problemas para futuras confiscaciones. La repatriación de las tortugas confiscadas resulta con frecuencia prohibitiva, en vista de los costos del transporte inherentes a los volúmenes de confiscación. Si bien se recomienda el cumplimiento de las directrices de la CITES y la UICN sobre el destino que dar a los especímenes confiscados y su reintroducción, los de especies poco comunes de tortugas terrestres y galápagos representan posibles aportaciones valiosas a las colonias de cría para la conservación gestionadas por varios zoológicos, acuarios, programas de registro genealógico y la Alianza para la Supervivencia de las Tortugas. Además, esas organizaciones tienen una gran experiencia en materia de cría y atención veterinaria de las tortugas y representan posibles fuentes valiosas de asesoramiento y apoyo a las autoridades al abordar las confiscaciones.

El comercio de partes y derivados de tortugas terrestres y galápagos plantea un grave problema en materia de supervisión y observancia. En el Asia oriental y en la zona comprendida entre el Asia meridional y sudoriental y el Asia oriental, grandes cantidades de plastrones intactos de galápagos, huesos de caparazones rotos y piezas cartilaginosas secadas de tortugas de caparazón blando Trionychid son objeto de comercio (Jenkins, 1995; Chauhan, 2000; Noureen y Khan, 2007a, 2007b; Kendrick y Ades, 2009; Chen *et al.*, 2009; Schoppe, 2009b). Tan sólo las importaciones en Taiwán ascendieron por término medio a 228 toneladas métricas al año durante el período 1999-2008 (Chen *et al.*, 2009), lo que representa unos dos millones de tortugas, si bien se cree que al menos una parte corresponde a subproductos del comercio de tortugas vivas para el consumo y puede proceder en parte de la producción en granjas. Si bien los datos de las importaciones taiwanesas demuestran que gran parte de dichas importaciones corresponden a especies incluidas en la CITES (véase el cuadro 3 en Chen *et al.*, 2009) que en ningún lugar se crían en cautividad en grandes cantidades, las Partes apenas notifican a la CITES comercio alguno de caparazones y otras partes, como lo demuestran los datos que figuran en la base de datos comerciales del WCMC. Si bien mucho de ese comercio de huesos y cartílagos de tortuga va destinado al consumo minorista como parte de la medicina tradicional en la jurisdicción importadora, se utiliza una parte de ellos como materia prima para la elaboración a escala industrial de preparados medicinales normalizados y posiblemente cosméticos y posteriormente se pueden exportar. Con la excepción de exportaciones registradas de huesos y preparados derivados de *Mauremys reevesii* (criada en cautividad) por China (Ap. III), no se han notificado oficialmente esa clase de datos comerciales, lo que indica un importante comercio no notificado de partes y derivados de tortugas incluidas en la CITES, por lo que las autoridades reguladoras CITES deben vigilarlo y supervisarlo, además de concienciar y capacitar al personal encargado de la observancia para que lo reconozca e imponga el cumplimiento de los requisitos para la obtención de permisos.

### **Cría en cautividad y acuicultura**

La cría en cautividad de galápagos ha aumentado en gran medida en China y Viet Nam en el pasado decenio, pero, según las informaciones de que se dispone, poco en otros países asiáticos. En el Anexo 1 del documento AC19 Doc. 15.2 (Rev. 1) se ofreció un resumen de la historia y las tendencias de la cría en cautividad de tortugas en Asia hasta 2002, complementado por el documento CoP12 Inf. 8, presentado por

China. En el Anexo 4e del documento AC24 Doc. 8.1. Se ofreció una descripción detallada de los sistemas de producción en cautividad de *Testudo horsfieldii* en Uzbekistán.

Además, varios libros y artículos populares o verificados por homólogos (Shi *et al.*, 2001, 2004, 2007, 2008; Zhou *et al.*, 2005, 2008, 2009) han documentado e ilustrado más detalles de la acuicultura de tortugas en China. El segmento predominante de ese sector parece estar evolucionando hacia una cría en cautividad de especies nativas con ciclo cerrado, en particular *Pelodiscus sinensis*, *Mauremys reevesii*, *M. sinensis* y *Cuora trifasciata* (Shi *et al.*, 2008; Zhou *et al.*, 2008, 2009). Otro gran segmento comprende la cría en cautividad de tortugas recién nacidas o juveniles importadas del extranjero, principalmente las especies *Trachemys scripta*, *Chelydra serpentina*, *Apalone*, y la especie *Macrochelys temminckii*, procedente de los Estados Unidos. Hay indicios de que la acuicultura china de *Trachemys*, *Chelydra* y tal vez *Apalone* se encamina hacia una parcial cría en cautividad de dichas especies con ciclo cerrado (Zhou *et al.*, 2008, 2009). El tercer segmento de las actividades de acuicultura comprende otras especies, nativas y también exóticas, que por lo general son de mayor valor por unidad, pero cuya producción en cautividad sigue sujeta a las dificultades técnicas de una mortalidad relativamente grande y una productividad reducida de animales cautivos. En consecuencia, se siguen buscando animales reproductores de poblaciones silvestres, lo que crea una demanda permanente y precios elevados de los animales de dichas especies procedentes del medio silvestre y, por tanto, siguen las presiones de explotación en las poblaciones silvestres que aún quedan, con lo que amenazan su supervivencia (Zhou *et al.*, 2005, 2008, 2009; Shi *et al.*, 2007). Está claro que, si bien la acuicultura de tortugas satisface una proporción importante de la demanda para el consumo, también representa cierto grado de amenaza para algunas de sus especies.

## Conclusiones y recomendaciones

Muchas especies asiáticas de galápagos parecen haber seguido una trayectoria común en la CITES: 1) se propone y se aprueba la inclusión de una especie en el Apéndice II, basada en registros u observaciones de cantidades importantes de comercio internacional, 2) al cabo de unos años de incluirse datos al respecto en la base de datos comerciales de la CITES-WCMC, se selecciona dicha especie para el examen del comercio significativo y después 3) las Partes consiguen con frecuencia que se las retire del examen anunciando un cese voluntario de las exportaciones comerciales.

En vista de las características de su historia vital, las tortugas terrestres y los galápagos son muy vulnerables a la explotación excesiva, por lo que la extracción sostenible de poblaciones silvestres resulta extraordinariamente difícil. Ninguna Parte ha demostrado de forma concluyente que una extracción considerable de tortugas terrestres o galápagos de sus poblaciones silvestres sea sostenible a largo plazo. No se dispone de información detallada sobre el estado en toda el área de distribución, combinada con la historia vital y datos ecológicos que establezcan criterios con los que fundamentar niveles y cantidades de extracción sostenible de una sola especie, y sólo se dispone de los relativos a unas pocas poblaciones de fuera de Asia. De modo que la gestión de las extracciones de tortugas sigue siendo empírica y reactiva y resulta confusa por las interpretaciones contrapuestas de los niveles de comercio como extracción sostenible de una población que se está regenerando frente a la merma de las existencias de una especie, sin que se disponga de una comprensión suficiente de la dinámica de la recuperación de las poblaciones de tortugas

1. Hay que compilar más y mejores datos para entender la dinámica de la población y del comercio. Se debe tenerlos en cuenta en los dictámenes de extracción no perjudicial y se debe recurrir a los conocimientos técnicos ajenos a las autoridades nacionales para formular cupos sólidos, basados en datos científicos, y niveles permitidos de comercio.

El comercio de caparazones, huesos y cartílagos de tortugas terrestres y galápagos está generalizado y es considerable en toda Asia, con niveles que posiblemente amenacen a las poblaciones y las especies, pero apenas figura en los datos comerciales de la CITES. Consiguientemente, el comercio de preparados medicinales y otras partes y derivados apenas está registrado y probablemente las notificaciones al respecto sean muy inferiores a la realidad.

2. Es necesaria una mejor comprensión del alcance y la escala del comercio de partes y derivados, incluidas sus consecuencias para las poblaciones de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, por lo que las autoridades reguladoras CITES deben conceder atención prioritaria a su vigilancia y supervisión, además de a la concienciación y la capacitación del personal encargado de la observancia a fin de que lo reconozca e imponga el cumplimiento de los requisitos para la obtención de permisos.

Desde 1992 (Res. Conf. 8.9), en el Examen del comercio significativo se sigue evaluando la aplicación del Artículo IV, en los Comités de Fauna y de Flora. Sin embargo, diversas cuestiones que afectan a la



conservación de tortugas terrestres y galápagos conciernen a problemas distintos de la aplicación del Artículo IV, por lo que no se abordan en el Examen del comercio significativo. Entre los ejemplos cabe citar el intercambio comercial de tortugas y galápagos incluidos en el Apéndice I, las exportaciones de sustanciales cantidades de tortugas incluidas en el Apéndice II autorizadas cuestionablemente como criadas en cautividad, la insuficiente supervisión de instalaciones que alegan la cría de especies de tortugas incluidas en la CITES, las persistentes pautas de comercio ilícito y/o no comunicado, y el comercio interno sin obstáculos de especies de tortugas nativas de otros países que no las han notificado como importadas legalmente en el país.

3. Para abordar estas cuestiones, se recomienda que las Partes remitan al Comité Permanente, para que las considere y formule nuevas consideraciones, las siguientes materias de aplicación no biológica. Todas esas materias conciernen a la aplicación y observancia de los artículos III, VI, VII y VIII de la Convención, en algunos casos como consecuencia directa de legislación nacional inadecuada para cumplir plenamente las obligaciones de la CITES:

- Disponibilidad de especies incluidas en los Apéndices I y II de la CITES que nunca se han exportado legalmente, para la venta fuera de los países del área de distribución, con insuficientes acciones de observancia notificadas en el país donde se comercian tales animales: *Astrochelys radiata*, *Astrochelys yniphora*, *Geoclemmys hamiltonii*, *Morenia ocellata*, *Pangshura tecta*, *Pyxis arachnoides*, *Testudo kleinmanni*, *Siebenrockiella leytensis*.
- Exportación de cantidades sustanciales de *Geochelone elegans* procedentes de Jordania, Kazajstán, Líbano, Eslovenia, Ucrania y Emiratos Árabes Unidos, o enviados a través de ellos, y declarados como "criados en cautividad" sin que haya registros de importación de un plantel parental, inexistencia de grandes instalaciones de cría en cautividad conocidas, cantidades de exportación declaradas que requieren numerosos animales parentales longevos declarados sin embargo como exportaciones CB ocurren sólo en unos cuantos años (base de datos sobre el comercio CITES-WCMC). En consecuencia, conviene recibir más información sobre las exportaciones de origen silvestre notificadas de Afganistán, que no tiene registradas importaciones ni es Estado del área de distribución.
- Pautas desiguales de observancia, como la prueba la disponibilidad por el público de animales objeto de una prohibición de exportación en el país de origen y que no figuran en registros oficiales sobre el comercio como importados de una fuente legal; si bien el comercio ilícito se ha documentado claramente por amplias confiscaciones en el país de origen, y ofertas en el comercio al por menor, en los países de destino se informa de pocas confiscaciones correspondientes, como resultado de legislación insuficiente, observancia insuficiente o coordinación inadecuada entre diferentes autoridades gubernamentales. El comercio generalizado de *Geochelone elegans* en Asia sudoriental (Anexo C) es el caso más evidente.

4. Se recomienda que las Partes evalúen y, en caso necesario, ajusten su legislación nacional que rige la aplicación de la CITES en el sentido de que:

- todas las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, nativas y no nativas, están efectiva e incontrovertiblemente amparadas por la legislación nacional;
- hay una clara asignación de jurisdicción sobre las tortugas terrestres y los galápagos entre las autoridades de vida silvestre, pesca y otras, según proceda;
- la legislación nacional contiene efectivamente cambios en los Apéndices de la CITES en forma oportuna.

La cría en cautividad de tortugas en Asia ha aumentado en gran medida en los últimos años y ahora es un sector plenamente desarrollado y diversificado. Gran parte de la acuicultura de tortugas asiáticas entraña la producción en ciclo cerrado de un número limitado de especies nativas y exóticas, pero las iniciativas encaminadas a producir otras especies han dado resultados desiguales y en la actualidad dependen en gran medida de las capturas de otros animales en el medio silvestre. De modo que la acuicultura representa una amenaza potencial para dichas especies.

5. Está justificada una mayor evaluación y regulación del sector de la acuicultura de tortugas por las autoridades nacionales.

La inclusión de especies de galápagos en el Apéndice II de la CITES en los diez últimos años parece haber tenido como consecuencia gradual unos volúmenes inferiores de comercio permitido, en comparación con los anteriores a la CITES, de conformidad con la regulación nacional mejorada y la aprobación de cupos cada vez más reducidos por los Estados Partes del área de distribución a lo largo de los años, además de una regulación mejorada de las importaciones de tortugas por otras Partes y una mejora de su aplicación gracias a su condición de especies incluidas en la CITES.

6. Puede que las Partes deseen evaluar si está justificado hacer extensivo ese conjunto de medidas a otras especies de galápagos objeto de comercio incluyéndolas en los Apéndices de la CITES, con la intención de que haya, así, unos niveles más cautelares de extracción y una mejor aplicación de las medidas de conservación en todas las Partes que practican el comercio. Los taxones de tortugas asiáticas actualmente no incluidos en los Apéndices de la CITES, pero objeto de volúmenes importantes de comercio de animales recolectados en el medio silvestre, son el género *Cyclemys* y las especies *Hardella thurjii*, *Morenia petersi*, *Aspideretes leithii*, *Dogania subplana* y *Nilssonina formosa*. Además, los géneros norteamericanos *Chelydra* y *Apalone* ocupan un lugar destacado en el comercio de tortugas asiáticas, por lo que estaría justificado examinar la posibilidad de incluirlos en los Apéndices.

En vista de las características de su historia vital, caracterizada por una madurez tardía, una fertilidad escasa, una elevada mortalidad de juveniles y una larga vida reproductiva, las poblaciones de galápagos silvestres son muy susceptibles a la explotación excesiva y la recolección sostenible de poblaciones silvestres resulta extremadamente difícil, si no imposible. El comercio de la mayoría de las especies de tortugas asiáticas ha superado con mucho, históricamente, los niveles sostenibles, aunque ahora ha disminuido gracias a la aplicación de las medidas CITES, y parece seguir representando una tasa insosteniblemente elevada, en particular teniendo en cuenta los considerables volúmenes existentes de comercio ilícito y no notificado.

7. Las Partes deben intensificar considerablemente las medidas de supervisión, gestión, observancia y concienciación pública del comercio de exportación e importación de sus poblaciones silvestres de tortugas.
8. También las Partes pueden optar por examinar en serio la posibilidad de prohibir todo el comercio en gran escala de galápagos y tortugas terrestres de origen silvestre dentro de su jurisdicción y permitir sólo el comercio procedente de instalaciones certificadas de cría en cautividad de tortugas que hayan establecido con éxito operaciones de ciclo cerrado y tal vez cantidades limitadas procedentes de planes de gestión muy supervisados centrados en la extracción de juveniles de tortugas.
9. Como el formato de presentación de informes específicos sobre el comercio de tortugas terrestres y galápagos incluido originalmente en la Resolución Conf. 11.9, y mejorado en el Anexo I de CoP13 Doc.33, ha brindado información muy valiosa y puede ser más eficaz que la información incluida en los informes bienales generales, puede que las Partes deseen reevaluar cómo y con qué detalle notifican los avances logrados en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) de la CITES.
10. Los especímenes confiscados de tortugas terrestres y galápagos poco comunes pueden tener gran valor para las medidas de conservación. En la UICN, los zoológicos y los acuarios públicos y la comunidad de ONG existen muchos conocimientos técnicos y recursos para prestar asistencia a las Partes en cuanto al destino que dar a las tortugas terrestres y los galápagos confiscados. Se insta a las Partes a que recurran a esos asociados al evaluar las opciones al respecto, como, por ejemplo, la repatriación o su inclusión en programas de cría para la conservación *in situ* o *ex situ*.

Es evidente que, si bien se han logrado avances en materia de regulación del comercio, sistemas de producción sostenible y medidas de conservación, la tarea de velar por la supervivencia de las tortugas terrestres y los galápagos asiáticos en el medio silvestre sigue presentando grandes dificultades, y serán necesarios análisis y una evaluación permanentes.

11. Las organizaciones no gubernamentales y el sector académico deben seguir investigando, registrando, analizando y difundiendo información sobre el estado y la conservación.
12. Durante la preparación de este estudio ha resultado evidente que siguen existiendo problemas importantes en materia de gestión y observancia en relación con el comercio de tortugas terrestres y galápagos incluidos en la CITES fuera de la región de Asia, en particular los de las especies de Madagascar, por lo que estaría justificado hacer estudios detallados de los problemas que plantea.

## Referencias:

- Auliya, M. 2007. *An Identification Guide to the Tortoises and Freshwater Turtles of Brunei Darussalam, Indonesia, Malaysia, Papua New Guinea, Philippines, Singapore and Timor Leste*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. 100 pp. ISBN 978-983-3393-10-7.
- Buhlmann, K.A., J. W. Gibbons, & D.R. Jackson. 2008. *Deirochelys reticularia* (Latreille 1801) – chicken turtle. In: Rhodin, A.G.J., Pritchard, P.C.H., van Dijk, P.P., Saumure, R.A., Buhlmann, K.A., and Iverson, J.B. (Eds.). *Conservation Biology of Freshwater Turtles and Tortoises: A Compilation Project of the IUCN/SSC Tortoise and Freshwater Turtle Specialist Group*. Chelonian Research Monographs No. 5, pp. 014.1-014.6, doi:10.3854/crm.5.014.reticularia.v1.2008, <http://www.iucn-tftsg.org/cbftt/>.
- Carr, A. 1952. *Handbook of Turtles – the Turtles of the United States, Canada, and Baja California*. Comstock Publ. Assoc., Ithaca & London. 542 pp. ISBN 0-8014-0064-3.
- Chauhan, R. 2000. Dry plastral skin: a new resource from softshelled turtles. *Cobra*, Vol. 39: 25-26.
- Chen, T.-H., H.-C. Chang, & K.-Y. Lue. 2009. Unregulated Trade in Turtle Shells for Chinese Traditional Medicine in East and Southeast Asia: The Case of Taiwan. *Chelonian Conservation and Biology*, Vol. 8(1): 11-18.
- Cheung, S.M., & D. Dudgeon. 2006. Quantifying the Asian turtle crisis: market surveys in southern China, 2000-2003. *Aquatic Conservation: Marine and Freshwater Ecosystems*, Vol. 16: 751-770.
- Congdon, J.D., R.D. Nagle, O.M. Kinney, M. Osentoski, H. Avery, R.C. van Loben Sels, & D.W. Tinkle. 2000. Nesting ecology and embryo mortality: implications for the demography of Blanding's turtles (*Emydoidea blandingii*). *Chelonian Conservation and Biology*, Vol. 3: 569-579.
- ESIEMO PR China (Endangered Species Import and Export Management Office of the People's Republic of China). 2002a. *Identification Manual for Common Turtles and Tortoises*. China Forestry Publishing House, Beijing, China. 174 pp. ISBN 7-5038-3022-0.
- ESIEMO PR China. (Endangered Species Import and Export Management Office of the People's Republic of China) [H. Shi & Z. Fan]. 2002b. Report on the Captive Breeding of Tortoises and Freshwater Turtles in China. CITES Document CoP12 Inf. 8. 19 pp.
- Fritz, U., & P. Havaš. 2007. Checklist of Chelonians of the World. *Vertebrate Zoology*, Vol. 57 (2): 149-368. <http://www.cites.org/eng/com/NC/2006/E-NC2006-Fa-05>.
- Gong S.-P., A.T. Chow, J.J. Fong & H.-T. Shi. 2009. Chelonian trade in the largest pet market in China: scale, scope and impact on turtle conservation. *Oryx*, Vol. 43(2): 213-216.
- Goh, T.Y., & R.M. O'Riordan. 2007. Are tortoises and freshwater turtles still traded illegally as pets in Singapore? *Oryx*, Vol. 41 (1): 97-100.
- IUCN TFTSG & ATTWG (IUCN/SSC Tortoise & Freshwater Turtle Specialist Group and Asian Turtle Trade Working Group). 2000. Recommended changes to 1996 IUCN Red List Status of Asian turtle species. Pp. 156-164 in *Asian Turtle Trade: Proceedings of a Workshop on Conservation and Trade of Freshwater Turtles and Tortoises in Asia* (van Dijk, Stuart & Rhodin, eds.). Chelonian Research Monographs, Number 2.
- Jenkins, M.D. 1995. *Tortoises and freshwater Turtles: The trade in Southeast Asia*. TRAFFIC International, United Kingdom. iv + 48 pp.
- Kendrick, R.C., & G.W.J. Ades. 2009. Turtle Plastron Study Report, 2006-09. Fauna Conservation Department, Kadoorie Farm & Botanic Garden Publication Series, No. 5: 1-15. <http://www.kfbg.org/kfb/introwithreport.xml?fid=167&sid=213>
- Lenin, J. 2007. Uncovering the Tortoise Trade Route. *The Hindu*, Saturday 2 June 2007, <http://www.hindu.com/2007/06/02/stories/2007060202801300.htm>.
- Litzgus, J. 2006. Sex Differences in Longevity in the Spotted Turtle (*Clemmys guttata*). *Copeia*, 2006 (2): 281-288.
- Nijman, V., & C.R. Shepherd. 2007. Trade in non-native, CITES-listed, wildlife in Asia, as exemplified by the trade in freshwater turtles and tortoises (Chelonia) in Thailand. *Contributions to Zoology*, Vol. 76 (3): 207-212.
- Noureen, U., & A. Khan. 2007a. A Preliminary visit to *Dera Ismail Khan* to assess the status of freshwater turtles of Pakistan (April 17-22, 2007). Research report submitted to the Ministry of Environment's Pakistan Wetlands Programme. 25 pp.

- Noureen, U., & A. Khan. 2007b. Freshwater turtles of Pakistan: a preliminary assessment of their status in Punjab and Sindh. Research report submitted to the Ministry of Environment's Pakistan Wetlands Programme. 23 pp.
- Sengupta, D., & K. Bhattacharjee. 2009. Endangered turtles sold in Agartala market. *NDTV News*, 26 December 2009. [http://www.ndtv.com/news/india/endangered\\_turtles\\_sold\\_in\\_agartala\\_market.php](http://www.ndtv.com/news/india/endangered_turtles_sold_in_agartala_market.php)
- Shepherd, C.R., E.A. Burgess, & M. Loo. 2004. *Demand Driven: The Trade of Indian Star Tortoises Geochelone elegans in Peninsular Malaysia*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. 18 pp. ISBN 983-99246-8-0
- Shepherd, C.R., & V. Nijman, 2007. *An overview of the regulation of the freshwater turtle and tortoise pet trade in Jakarta, Indonesia*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia.
- Shepherd, C.R., & V. Nijman. 2008. *Pet freshwater turtle and tortoise trade in Chatuchak Market, Bangkok, Thailand*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. 45 pp. ISBN 9789833393077.
- Schoppe, S. 2008a. The Southeast Asian Box Turtle *Cuora amboinensis* (Daudin, 1802) in Indonesia. NDF Workshop Case Studies, Doc. WG 7-CS 2. [http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion\\_internacional/TallerNDF/wg7.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/wg7.html)
- Schoppe, S. 2008b. The Southeast Asian Box Turtle *Cuora amboinensis* (Daudin, 1802) in Malaysia. NDF Workshop Case Studies, Doc. WG 7-CS 6. [http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion\\_internacional/TallerNDF/wg7.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/wg7.html)
- Schoppe, S. 2009a. *Science in CITES: The biology and ecology of the Southeast Asian Box Turtle and its uses and trade in Malaysia*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. ISBN 9789833393183. <http://www.traffic.org/reptiles-amphibians/>
- Schoppe, S. 2009b. *Status, trade dynamics and management of the Southeast Asian Box Turtle in Indonesia*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. ISBN 9789833393213. <http://www.traffic.org/reptiles-amphibians/>
- Shi, H., & J.F. Parham. 2001. Preliminary Observations of a large turtle farm in Hainan Province, People's Republic of China. *Turtle and Tortoise Newsletter*, issue 3: 4-6.
- Shi H. Z. Fan, F. Yin & Z. Yuan. 2004. New data on the Trade and Captive Breeding of Turtles in Guangxi Province, South China. *Asiatic Herpetological Research*, Vol. 10: 126-128.
- Shi H., J.F. Parham, M. Lau & Chen T.-H. 2007. Farming Endangered Turtles to Extinction in China. *Conservation Biology*, Vol. 21 (1): 5-6.
- Shi, H.T., M. Hou, P. Pritchard, J.J. Peng, Z. Fan, & F. Yin (eds). 2008. Identification Manual for Traded Turtles in China. China Encyclopedia Press, Beijing, China. 168 pp. ISBN 978-7-5000-7937-8.
- Steyermark, A.C., M.S. Finkler, & R.J. Brooks (eds). 2008. *Biology of the Snapping Turtle (Chelydra serpentina)*. Johns Hopkins Univ. Press, Baltimore, MD. ISBN 10: 0-8018-8724-0.
- van Dijk, P.P., B.L. Stuart, & A.G.J. Rhodin (eds). 2000. *Asian Turtle Trade: Proceedings of a Workshop on Conservation and Trade of Freshwater Turtles and Tortoises in Asia*, Phnom Penh, Cambodia, 1-4 December 1999. *Chelonian Research Monographs*, No. 2; Chelonian Research Foundation, Lunenburg, MA, USA. 164 pp. ISBN 0-9653540-2-4.
- Vetter, H., & P.P. van Dijk. 2006. *Terralog 4, Turtles of the World Vol. 4 – East and South Asia*. Edition Chimaira / AQUALOG Verlag ACS GmbH, Frankfurt am Main. 160 pp. ISBN 3-930612-84-4.
- Wu, J. 2007. World Without Borders: Wildlife Trade on the Chinese-language Internet. *TRAFFIC Bulletin*, Vol. 21 (2): 75-84.
- Zhou T., H. Zhao & W.P. McCord. 2005. Captive Breeding of Chelonians in Hainan Province, China. *Reptilia* (GB), issue 41: 39-42.
- Zhou T., C. Huang, W.P. McCord & T. Blanck. 2008. Captive Breeding of hard-Shell Chelonians in China. *Reptilia* (GB), issue 61: 27-34.
- Zhou T., & W. Wang (eds.). 2009. *Atlas of Turtles Farmed in China* [in Chinese]. 256 pp. ISBN 979-7-109-12764-7.

## Anexo A

### Resumen de disposiciones y acciones de la CITES sobre el comercio de tortugas asiáticas en el período 1997-2009.

CoP 10, 1997: Inclusión de *Callagur borneoensis* en el Apéndice II, por consenso.

CoP 11, 2000: Inclusión del género *Cuora* (9 especies) en el Apéndice II, por consenso.

Adopción de la Res. Conf. 11.9 - *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos en Asia y otras regiones*; y adopción de las Decisiones 11.93 y 11.150.

El Taller técnico sobre conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos se celebró en Kunming (China), del 25 al 28 de marzo de 2002.

CoP 12, 2002: Inclusión de *Platysternon megacephalum*, *Annamemys annamensis* [ahora *Mauremys annamensis*], género *Heosemys* (4 especies; *H. leytenensis* ahora en *Siebenrockiella*), *Hieremys annandalii* [ahora *Heosemys annandalii*], género *Kachuga* (6 especies, incluido el género *Pangshura*), *Leucocephalon yuwonoi*, *Mauremys mutica*, *Orlitia borneensis*, *Pyxidea mouhotii* (ahora *Cuora mouhotii*), *Siebenrockiella crassicolis*, género *Chitra* (3 especies) y género *Pelochelys* (3 especies) en el Apéndice II por consenso. [12 propuestas, 24 especies.]

Adopción de la Res. Conf. 11.9 (Rev. CoP12) - *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*.

Adopción de las Decisiones 12.41 y 12.42; revocación de las Decisiones 11.93 y 11.150.

Noviembre de 2004: La R. P. de China incluyó las 18 especies de tortugas nativas no incluidas restantes en el Apéndice III; *Pelodiscus sinensis* fue retirada en mayo de 2005 [Notificación 2004/074; Notificación 2005/029]

CoP13, 2004: Inclusión de *Carettochelys insculpta*, *Chelodina mccordi*, *Malayemys subtrijuga* (incl. *M. macrocephala*), *Notochelys platynota*, y *Amyda cartilaginea* en el Apéndice II por consenso. [5 propuestas, 6 especies.]

Adopción de Fritz y Havas: Lista de tortugas como referencia normalizada para las tortugas.

Adopción de la Res. Conf. 11.9 (Rev. CoP13) - *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*.

Adopción de las Decisiones 13.36 y 13.37, sustitución de las Decisiones 12.41 y 12.42.

CoP14, 2007: Adopción de las Decisiones 14.126 (sustitución de la Dec. 13.37 a)), Dec. 14.127 (sustitución de la Dec. 13.36), Dec. 14.128 (conducente a este estudio) y Dec. 14.129. Las secciones b) y c) de la Dec. 13.37 se aplicaron como se documenta en Doc. AC18 Inf. 12, y CoP14 Doc. 57, respectivamente.

**Resumen de tortugas terrestres y galápagos asiáticos  
en el Examen del comercio significativo durante el período 2000-2009.**

*Cuora amboinensis*: Seleccionada para examen en la 17ª reunión del Comité de Fauna [julio de 2001]. Examinada en la 18ª reunión [abril de 2002] sobre la base de la información disponible proporcionada en AC18 Doc. 7.1, Anexo 2, párr. 67, e incluida en la Categoría 1 para Indonesia, Malasia y Viet Nam, con planteamiento de preguntas detalladas, y en la Categoría 3 para SG con alguna aclaración solicitada respecto a los reglamentos relativos al tránsito y la exportación [AC18 Summ.Rec. págs. 71-72]. Las respuestas recibidas de Indonesia, Malasia y SG se presentaron en la 19ª reunión [agosto de 2003]; no se recibió respuesta de Viet Nam. Indonesia proporcionó información sobre la distribución y el estado, pero no sobre la base del cupo ni de cómo se establece. Malasia informó de que el cupo se basa únicamente en las exportaciones de años anteriores, y en las poblaciones observadas en centros de recolección. Singapur confirmó su aplicación de la reglamentación compatible con la CITES de todos los envíos de tortugas. El Comité de Fauna concluyó que estaba claro que Indonesia y Malasia no cumplían el Artículo IV, y por lo tanto mantuvo a Indonesia, Malasia y Viet Nam en la Categoría 1, y recomendó que sus casos se transmitieran al Comité Permanente [AC19 Summ.Rec. págs. 60-61]. El Comité Permanente consideró en su 54ª reunión [octubre de 2006] los casos de Indonesia y MY sobre la base de la nueva información proporcionada por esas Partes y resumida en SC54 Doc. 42 pág. 6. Indonesia informó de que había reducido sus cupos anuales de 500.000 especímenes antes de su inclusión en el Apéndice II a 90.000 especímenes en 1999 y 18.000 desde 2001, y se refirió a los preparativos para una evaluación del estado y a un estudio sobre el terreno que realizaría TRAFFIC Asia Sudoriental (es decir, Schoppe, 2008a, 2009b); Indonesia fue suprimida del Examen del comercio significativo tras esas acciones [SC54 Doc. 42 pág. 6; SC54 Summ.Rec. pág. 33]. Malasia informó de que la especie estaba extendida y en general abundaba. Antes de su inclusión en el Apéndice II se exportaron varios centenares de miles de animales. Malasia estableció cupos de exportación en 2001 y 2002 (50.000 especímenes), que se redujeron a 15.000 especímenes en 2003 y 2004, y a cero por lo que respecta a los especímenes capturados en el medio silvestre en 2005 (lo que se examinaría únicamente después de que Malasia hubiera elaborado una metodología clara para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de las exportaciones de tortugas terrestres y galápagos). Malasia informó de que había iniciado encuestas en 2005 y remitió a la próxima ayuda de TRAFFIC Asia Sudoriental para determinar los niveles de exportación no perjudiciales (es decir, Schoppe, 2008b, 2009a), y anunció nuevas medidas para garantizar la conservación y la utilización sostenible de la especie, incluida la promoción de cría en cautividad, la activa colaboración con China para luchar contra el comercio ilícito y revisar su estado de protección legal. Malasia fue eliminada del Examen del comercio significativo tras esas acciones [SC54 Doc. 42 pág. 6; SC54 Summary Record pág. 33; AC21 WG2 págs. 1-2]. No se recibió respuesta de Viet Nam, que continuó en la Categoría 1, y el Comité de Fauna recomendó en su 24ª reunión [abril de 2009] que la Secretaría actuara de acuerdo con el Presidente del Comité de Fauna [AC24 Doc. 7.2 pág. 3, AC24 Summ.Rec. pág. 6]. En la 58ª reunión del Comité Permanente [julio de 2009] la Secretaría informó de que los datos sobre el comercio no parecían constituir motivo de preocupación, por lo que el Comité Permanente eliminaría a Viet Nam del Examen del comercio significativo, pero pidiendo al país que prestara especial atención a la correcta aplicación de la Convención sobre esta especie [SC58 Doc. 21.1 pág. 13]. Sin embargo, el Comité Permanente recomendó que hasta que se aplicaran las recomendaciones del Comité de Fauna a satisfacción de la Secretaría y del Presidente del Comité de Fauna, todas las Partes suspendieran el comercio de *Cuora amboinensis* con Viet Nam. El Comité Permanente también encargó a la Secretaría que informara sobre estas cuestiones en su 61ª reunión y se pusiera en contacto y trabajara con Viet Nam sobre las recomendaciones del Comité de Fauna, para poder resolverlas de manera que abordaran las preocupaciones sobre la conservación de estas especies [SC58 Sum. 3 (Rev. 1) (07/07/2009) pág. 1].

*Cuora flavomarginata*: Seleccionada para examen en la 17ª reunión del Comité de Fauna [julio de 2001]. Examinada en la 18ª reunión [abril de 2002] sobre la base de la información disponible proporcionada en Doc. 7.1, Anexo 2, pág. 89-101, e incluida en la Categoría 2 para China y en la Categoría 3 para Japón [AC18 Summ.Rec. pág. 72]. En la 19ª reunión [agosto de 2003] China informó de que había suspendido la exportación con fines comerciales de esta especie desde junio de 2000; en consecuencia, China fue incluida en la Categoría 3 y eliminada del Examen del comercio significativo [AC19 Summ.Rec. pág. 61]. Con esto concluyó el Examen del comercio significativo de *Cuora flavomarginata*.

*Cuora galbinifrons*: Seleccionada para examen en la 17ª reunión del Comité de Fauna [julio de 2001]. Examinada en la 18ª reunión [abril de 2002] sobre la base de la información disponible proporcionada en AC18 Doc. 7.1, Anexo 2, pág. 102-112, e incluida en la Categoría 2 para todos los Estados del área de distribución [AC18 Summ.Rec. pág. 72]. Se preguntó a los Estados del área de distribución si habían comunicado algún comercio desde que se terminó el examen documental, y que aclararan las condiciones

legales respecto a las exportaciones de tortugas de todas las Partes. En la 19ª reunión [agosto de 2003], el Comité de Fauna fue informado de que China había suspendido las exportaciones con fines comerciales de esta especie desde junio de 2000; en consecuencia, China se incluyó en la Categoría 3 y fue eliminada del Examen del comercio significativo [AC19 Summ.Rec. pág. 61]. No se recibieron respuestas de la RDP Lao y de Viet Nam, y el Comité de Fauna recomendó que se incluyeran en la Categoría 1 [AC19 Summ.Rec. pág. 61]. En la 24ª reunión [abril de 2009] recomendó que la Secretaría actuara de acuerdo con el Presidente del Comité de Fauna [AC24 Doc. 7.2 pág. 3, AC24 Summ.Rec. pág. 6]. En la 58ª reunión del Comité Permanente [julio de 2009] la Secretaría sugirió que, en vista del insatisfactorio estado de conservación de esta especie y de la indicación de que continuaban algunas exportaciones de la RDP Lao y de Viet Nam, el Comité Permanente debía pedir a la Secretaría que prosiguiera los contactos con esos países sobre la aplicación del Artículo IV, párrafos 2 a) y 3 respecto a esta especie e informara a la 59ª reunión del Comité Permanente [SC58 Doc. 21.1 págs. 14-15]. Sin embargo, el Comité Permanente recomendó que, hasta que se aplicaran las recomendaciones del Comité de Fauna a satisfacción de la Secretaría y del Presidente del Comité de Fauna, todas las Partes suspendieran el comercio de *Cuora galbinifrons* con la RDP Lao y Viet Nam. El Comité Permanente también encargó a la Secretaría que informara sobre estas cuestiones en su 61ª reunión y se pusiera en contacto y trabajara con la RDP Lao y con Viet Nam sobre las recomendaciones del Comité de Fauna, para poder resolverlas de manera que abordaran las preocupaciones sobre la conservación de estas especies [SC58 Sum. 3 (Rev. 1) (07/07/2009) pág. 1]

*Lissemys punctata*: Seleccionada para examen en la 17ª reunión del Comité de Fauna [julio de 2001]. Examinada en la 18ª reunión [abril de 2002] sobre la base de la información disponible proporcionada en AC18 Doc. 7.1, Anexo 2, págs.113-127, e incluida en la Categoría 2 para Bangladesh; se formularon preguntas [AC18 Summ.Rec.72] y la Secretaría envió una carta; no se recibió respuesta, y en su 19ª reunión el Comité de Fauna recomendó incluir a Bangladesh en la Categoría 1 [AC19 Summ.Rec. pág. 61]. Reconsiderando el caso, el Comité de Fauna, en su 24ª reunión [abril de 2009] recomendó que la Secretaría actuara de acuerdo con el Presidente del Comité de Fauna [AC24 Doc. 7.2 pág. 3, AC24 Summ.Rec. pág. 6]. La Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna concluyeron que se habían aplicado las recomendaciones relativas a *Lissemys punctata* respecto a Bangladesh, y después de consultar con el Presidente del Comité Permanente la Secretaría notificó a Bangladesh que esta especie se había eliminado del Examen del comercio significativo [SC58 Doc. 21.1 pág. 5], con lo que quedaba terminado el examen.

*Callagur borneoensis*: Seleccionada para examen en la 20ª reunión del Comité de Fauna [marzo de 2004] [AC20 Summ.Rep. pág. 28] para los cuatro Estados del área de distribución Brunei Darussalam, Indonesia, Malasia y Tailandia, sobre la base de la información preparada por el PNUMA-WCMC [AC20 Doc. 8.5 págs. 163-164]. La especie se consideró en la 21ª reunión del Comité de Fauna [mayo de 2005]: se recibieron respuestas a la correspondencia de la Secretaría de Indonesia y Malasia, pero no de Brunei Darussalam y Tailandia; Indonesia informó de un cupo nulo y se excluyó del Examen del comercio significativo; las otras tres Partes se mantuvieron en el Examen del comercio significativo [AC21 WG2 Doc.1 (Rev.1) pág. 6]. La biología, el estado y el comercio se examinaron en la 22ª reunión [AC22 Doc. 10.2, Anexo 4, págs. 40-46]. No se registraron exportaciones de Brunei Darussalam; Malasia informó de que había establecido cupos nulos para 2005 y 2006; y en Tailandia la especie está totalmente protegida contra la explotación. Los niveles autorizados de comercio de esas tres Partes se consideraron, pues, de menor preocupación [AC22 Summ.Rec. pág. 14], por lo que esas Partes se eliminaron del Examen del comercio significativo en la 22ª reunión del Comité de Fauna, con lo que concluyó el examen de *Callagur borneoensis*.

*Testudo graeca*: Seleccionada para examen en la 21ª reunión del Comité de Fauna [mayo de 2005] respecto a las exportaciones de origen silvestre comunicadas del Líbano únicamente [AC21 Summ.Rec. pág. 26]. No se recibió respuesta a la carta de la Secretaría de junio de 2005 [AC22 Doc. 10.3, Anexo 1, pág. 2] y en la 22ª reunión [julio de 2006] se acordó no eliminar a *Testudo graeca* del Líbano del Examen del comercio significativo. La UICN proporcionó información pertinente a la 23ª reunión del Comité de Fauna [abril de 2008] [AC23 Doc. 8.4, Anexo 1, págs. 3-6], señalando que la exportación con fines comerciales de especímenes silvestres y criados en cautividad estaba prohibida desde junio de 2004. Esta prohibición se mantiene y no se levantará hasta que se disponga de reglamentación apropiada. El comercio de la especie se consideró, pues, motivo de menor preocupación, lo que condujo a eliminar la población del Líbano del Examen del comercio significativo y a la conclusión del examen respecto a *Testudo graeca* [AC23 Summ.Rec. pág. 12].

*Heosemys annandalii*, *H. grandis* y *H. spinosa*: Seleccionadas en la 23ª reunión del Comité de Fauna, con exclusión de las poblaciones de Malasia (que confirmó un cupo de exportación nulo). El comercio registrado de las tres especies entraña grandes cantidades [AC23 Sum.Rec. pág. 14]. Como consecuencia

de la correspondencia de la Secretaría de mayo de 2008 se recibieron respuestas de Indonesia, Myanmar, Filipinas y Tailandia, en las que se documentaba la reglamentación del comercio o las medidas para la protección de la especie respectivas en vigor [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) pág. 5], por lo que esas Partes se eliminaron del examen [AC24 Summ.Rec. pág. 12]. No se recibieron respuestas de Brunei Darussalam, Camboya, la RDP Lao y Viet Nam, y se mantuvieron esas Partes en el Examen del comercio significativo [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) pág. 5; AC24 Summ.Rec. pág. 12].

*Indotestudo forstenii*: Seleccionada en la 23ª reunión del Comité de Fauna. El único Estado del área de distribución de la especie, Indonesia, redujo su cupo a 270 ejemplares en 2008. Se estaba realizando una encuesta de la población [AC23 Summ.Rec. pág. 14]. Se proporcionó información detallada al Comité de Fauna en su 24ª reunión sobre el comercio de esta especie por Indonesia, que, con 270 ejemplares al año, algunos aparentemente procedentes de cuatro operaciones de reproducción [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) pág. 6] se consideró que no era motivo de preocupación, y se eliminó del examen en la 24ª reunión [AC24 Summ.Rec. pág. 13], quedando terminado el examen para esta especie.

*Testudo horsfieldii*: Esta especie fue objeto de estudios anteriores sobre el comercio y los sistemas de producción [Theile, 2001: AC17 Inf. 8]. Seleccionada en la 23ª reunión del Comité de Fauna debido al gran comercio de la especie, se hallaron en el comercio principalmente especímenes adultos. China, que protege estrictamente su población nativa, fue excluida del examen [AC23 Sum.Rec. pág. 14]. Como consecuencia de la correspondencia de la Secretaría de mayo de 2008 se recibieron respuestas de Azerbaiyán (que no es Estado del área de distribución), Kazajstán (captura y exportación no autorizadas actualmente), Kirguistán (instalaciones de cría en cautividad/cría en granjas no protegidas, fuerte disminución debida principalmente a la exportación con fines comerciales) y Uzbekistán (exportación con fines comerciales que afecta a la especie; los especímenes criados en granjas representan una proporción cada vez mayor de las exportaciones totales [17.000 de 22.000, cupo en 2008]). No se recibieron respuestas de Afganistán, Armenia (ni Parte en el momento de la investigación ni Estado del área de distribución), la República Islámica del Irán, Pakistán, la Federación de Rusia, Tayikistán y Turkmenistán (no Parte) [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) pág. 6]. A raíz de las deliberaciones en la 24ª reunión del Comité de Fauna, Armenia, Azerbaiyán, Kazajstán y Turkmenistán se eliminaron del examen, en tanto que Afganistán, la República Islámica del Irán, Kirguistán, Pakistán, la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán se mantuvieron [AC24 Summ.Rec. pág. 13]. El Comité de Fauna decidió también señalar el asunto de las importantísimas exportaciones de Ucrania (que no es Estado del área de distribución) a la atención del Comité Permanente [AC24 Summ.Rec. pág. 14].

*Amyda cartilaginea*: Seleccionada en la 23ª reunión del Comité de Fauna; sólo a Indonesia se le pidió que demostrara su dictamen de extracción no perjudicial [AC23 Sum.Rec. pág. 14], pues Malasia impuso un cupo de exportación nulo para 2008 y no se han registrado exportaciones de otras Partes. Indonesia proporcionó información detallada sobre las cantidades en el comercio, las limitaciones de tamaño y la utilización de animales comerciados, pero no pudo estimar las cifras de población, limitándose a considerar que se trata de una especie común. La demanda de la especie para el consumo aumenta, en tanto que en Indonesia no hay constancia de productores registrados [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) págs. 6-7]. En la 24ª reunión del Comité de Fauna se mantuvo a Indonesia en el Examen del comercio significativo por no disponerse de estimaciones sobre la población, porque las cantidades exportadas eran elevadas y porque el cupo de exportación se había aumentado mucho recientemente [AC24 Summ.Rec. pág. 11].

*Orlitia borneensis*: Evaluada para la inclusión en el Examen del comercio significativo en la 23ª reunión del Comité de Fauna [abril de 2008] pero no mantenida en el examen; sin embargo, el Comité de Fauna pidió a la Secretaría que solicitara aclaraciones de la RDP Lao y de Viet Nam respecto a su comercio comunicado de esta especie [AC23 Summ.Rec. pág. 14]. No se recibieron respuestas, y la especie se mantuvo en la 24ª reunión [abril de 2009], en la que el Comité de Fauna recomendó que la Secretaría informara al Comité Permanente en consecuencia para tomar las medidas apropiadas [AC24 Summ.Rec. pág. 6, pág. 11]. En los informes de que se dispone sobre la 58ª reunión del Comité Permanente no se indica que se tratara este caso.



## Anexo C

### Confiscaciones seleccionadas de tortugas terrestres y galápagos comerciados ilegalmente comunicadas por Partes en informes bienales y otras fuentes

#### Camboya:

- 2 de diciembre de 2009: la Real Policía Camboyana decomisó cerca de 2 toneladas de tortugas y serpientes silvestres cerca del punto de control fronterizo de Chhrey Thom. Se cree que los supuestos contrabandistas obtenían los reptiles de los alrededores del río Tonle Sap con la intención de enviarlos por barco a Viet Nam. La policía detuvo a dos hombres cuando estaban manejando la embarcación. El envío incluía un número no comunicado de *Indotestudo elongata* y otras especies silvestres, y fueron liberadas en un lugar no revelado. (<http://www.phnompenhpost.com/index.php/2009120429994/National-news/tonnes-of-reptiles-seized-at-border.html>; Phnom Penh Post, 4 de diciembre de 2009).
- 30 de marzo de 2009: El Equipo de Rescate Rápido de Fauna Silvestre rescató 150 animales vivos de comerciantes de especies silvestres en la provincia de Pursat. El envío, de un peso de 381 kg, comprendía 47 *Heosemys annandalii*, 1 *Amyda cartilaginea*, 2 *Python molurus bivittatus*, y otras especies vulnerables, amenazadas y en peligro. (<http://wildlifealliance.org/news-events/press-releases/wildlife-traders-apprehended.html>).
- El 9 de noviembre de 2008, el Equipo de Rescate Rápido de Fauna Silvestre de Camboya rescató centenares de reptiles vivos de traficantes en la provincia de Rg Chnnang. Se recuperaron más de 120 kg de tortugas terrestres y galápagos (principalmente *Amyda cartilaginea*, con algunas *Heosemys annandalii* y *Malayemys subtrijuga*) y 165 kg de serpientes (incluidas *Python reticulatus*, *Python molurus* y *Ophiophagus hannah*) de dos vehículos que se dirigían hacia la frontera de Viet Nam. Se detuvo a dos personas. ([www.asean-wen.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=75:major-wildlife-law-enforcement-actions-southeast-asia-july-december-2008&catid=34:lawenforcement-actions&Itemid=86](http://www.asean-wen.org/index.php?option=com_content&view=article&id=75:major-wildlife-law-enforcement-actions-southeast-asia-july-december-2008&catid=34:lawenforcement-actions&Itemid=86); TRAFFIC Bulletin Vol. 22 (2), junio de 2009).
- El 28 de abril de 2008, las autoridades decomisaron una carga (418,5 kg) de pitones y tortugas vivos en la provincia de Battambang que se pasaban de contrabando de Tailandia a Camboya. Entre los animales había 68 *Cuora amboinensis*, 175 *Malayemys subtrijuga*, 7 *Siebenrockiella crassicollis* y 12 *Heosemys annandalii*, así como 11 *Python reticulatus* y 13 *Python molurus*. La mayoría de los animales, que habían sido capturados ilegalmente en Camboya, se retuvieron en una sala de convalecencia de Tailandia antes de enviarlos a Viet Nam por carretera a través de Camboya, donde fueron liberados en sus hábitats naturales, entre ellos el lago Tonle Sap. Las tortugas de cabeza amarilla del templo, representadas en las paredes de los templos de Angkor, tienen un significado cultural especial en el folclore y la leyenda camboyanos. (<http://www.wildlifealliance.org/news/press-releases/successful.html>; <http://afp.google.com/article/ALeqM5hF2MtvP6dDNTdR0jJ-C2779CzlpA>, 1 de mayo de 2008).
- 29 de noviembre de 2005: Autoridades camboyanas apoyadas por ONG asociadas decomisaron 17 *Indotestudo elongata*, 1 *Heosemys annandalii*, 5 *H. grandis*, 5 *Malayemys subtrijuga*, 2 *Amyda cartilaginea*, carne de jabalí y 5 serpientes vivas a un conocido traficante de especies silvestres en Kampong Cham. Se comprobó la salud de los animales vivos y se liberaron en el hábitat natural de la provincia de Mondulhiri (<http://wildlifealliance.org/news-events/press-releases/well-known-wildlife-trader.html> Page).
- 12 de agosto de 2005: Autoridades camboyanas apoyadas por ONG asociadas decomisaron 12 *Indotestudo elongata*, 1 *Cuora amboinensis*, 9 *Heosemys annandalii*, 3 *Malayemys subtrijuga*, 2 *Amyda cartilaginea* y una culebra de agua de una conocida casa de un comerciante de especies silvestres de Phnom Penh. Antes de la exportación a Viet Nam, se pasó el control sanitario de los animales y luego se liberaron en Bokor NP; el comerciante fue multado (<http://wildlifealliance.org/news-events/press-releases/successful-raid-with-us.html>).
- 12 de julio de 2005: Autoridades camboyanas apoyadas por ONG asociadas decomisaron 54 *Indotestudo elongata*, 9 *Heosemys grandis*, 18 kg de huesos de caparazón de tortuga, una amplia variedad de especies silvestres vivas y descuartizadas, y balas AK47, en una conocida casa de un comerciante de especies silvestres de Mondulhiri. Los animales y las partes iban a ser exportados a Viet Nam. Los animales vivos se liberaron en la naturaleza, las partes de animales se decomisaron como prueba, y al comerciante se le mantuvo en arresto domiciliario durante el juicio (<http://wildlifealliance.org/news-events/press-releases/wildlife-trader-under-house.html>).

## China:

- El 3 de marzo de 2008, la aduana Ruili de la provincia de Yunnan decomisó 19 tortugas oceladas birmanas *Morenia ocellata* (CITES I), una tortuga alargada *Indotestudo elongata* (II) y 177 tortugas de caparazón plano indias *Lissemys punctata* (II), que habían sido pasadas de contrabando desde Myanmar. Se detuvo a dos sospechosos. (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 22 (1), octubre de 2008).
- El 1 de febrero de 2008, funcionarios de lucha contra el contrabando registraron una embarcación en Shantou, provincia de Guangdong, y decomisaron 5.776 varanos *Varanus* (CITES I/II), 260 tortugas de caja malasias *Cuora amboinensis*, y 370 tortugas de estanque asiáticas gigantes *Heosemys grandis* (las dos últimas, especies incluídas en CITES II y todas protegidas nacionalmente), así como 1.170 cobras. Se informó de que los animales se pasaban de contrabando desde Asia sudoriental. Tres sospechosos fueron detenidos y se busca a varios más. La mayoría de los animales murieron. (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 22 (1), octubre de 2008)
- El 8 de junio de 2005, en Ruili, Yunnan, un sospechoso fue detenido por importar una cantidad desconocida de tortugas terrestres y galápagos ocultos en mercancías (China, informe bienal 2005-2006).
- El 26 de mayo de 2004, funcionarios forestales de la provincia de Yunnan, en la frontera con Myanmar, decomisaron un envío de 500 kg de conchas de tortugas terrestres y galápagos que entraban en el país. Se consideró que esos animales se derivaban de unos 5.000 especímenes, entre ellos *Indotestudo elongata*, *Orlitia borneensis* y *Morenia ocellata*. Se comunicó que estaban destinados a la venta en la ciudad de Chengdu en la provincia de Sichuan, donde se encuentra el mayor mercado de medicina tradicional china de Asia sudoriental (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 20 (2), febrero de 2005)

## RAE de Hong Kong

- El 9 de febrero de 2009, en el aeropuerto internacional de Hong Kong, personal del Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación, en colaboración con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, desbarató el intento de un residente de Hong Kong de importar en su equipaje dos tortugas Angonoka (Reja de arado) Tortoises *Astrochelys yniphora* (CITES I), y 44 pequeños mamíferos, de Tailandia. Esa persona será acusada en virtud de la *Ordenanza sobre prevención de la crueldad de los animales* (Cap. 169), la *Ordenanza sobre la protección de especies de animales y plantas amenazadas* (Cap. 586), y la *Ordenanza sobre la rabia* (Cap. 421). (Comunicado de prensa del Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación, 10 de febrero de 2009.)
- El 9 de enero de 2007, en el Tribunal de Magistrados de Tsuen Wan, un hombre chino fue multado con 16.000 HKD y condenado a seis meses de prisión, con suspensión de la pena durante dos años, por haber intentado el día anterior importar un envío ilegal de animales procedentes de Tailandia, con destino a China, a través del aeropuerto internacional de Hong Kong. El Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación y los funcionarios de aduanas le detuvieron después de detectar en su equipaje 46 tortugas y galápagos: tortuga terrestre de tres quillas *Melanochelys tricarinata*, tortuga de estanque negra *Geoclemys hamiltonii*, tortuga radiada *Astrochelys radiata*, tortugas Testudinidae spp., y otros reptiles incluídos en la CITES, así como ardillas volantes no incluídas *Petaurista* spp. No disponía del permiso ni de los certificados sanitarios requeridos. Fue acusado en virtud de la *Ordenanza sobre la protección de especies de animales y plantas amenazadas*, Cap. 586, y la *Ordenanza sobre la rabia*, Cap. 421. (Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación, Hong Kong, comunicado de prensa, 9 de enero de 2007)
- El 17 de enero de 2006, funcionarios de la aduana de Kwai Chung decomisaron 25 cajas de plastrones de tortuga (la capa ósea que forma la parte ventricular de la tortuga) en un contenedor que llegaba. El envío, con un peso total de 897 kg, consistía en 602 kg de *Cuora amboinensis*, 260 kg de *Siebenrockiella crassicollis* y 35 kg de *Orlitia borneensis* (todas en CITES II), lo que suponía un total aproximado de 10.000 plastrones enteros y partidos de tortuga. Estaban ocultos bajo serpientes secas en un contenedor declarado como serpientes secas y *Trachemys scripta elegans*. Se había enviado de Indonesia a Hong Kong el 14 de enero, para reexportarlo al continente. No hubo detenciones. Los bienes decomisados se entregaron al Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación para más investigaciones. (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 21 (1), julio de 2006; [http://www.iucn-tftsg.org/turtlelog\\_online\\_newsletter/tln004/](http://www.iucn-tftsg.org/turtlelog_online_newsletter/tln004/)).
- El 4 de noviembre de 2004, funcionarios de aduanas de Hong Kong detuvieron a un residente local que llegaba de Tailandia. En su equipaje había 23 *Astrochelys radiata*, 7 *Geochelone elegans*, 3 *Stigmochelys pardalis* y 1 varano. Luego fue procesado y multado con 30.000 HKD (3.800 USD). (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 20 (2), febrero de 2005).

El 27 de junio de 2004, funcionarios de aduanas en la terminal de Kwai Chung examinaron un contenedor no reclamado procedente de Malasia y encontraron 3.580 tortugas muertas (incluidas *Cuora amboinensis*, *Heosemys grandis* y *Siebenrockiella crassicollis*). Como no se pudo dar con el propietario, el Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación solicitó una orden judicial para confiscar los especímenes. (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 20 (2), febrero de 2005).

1 de marzo de 2004: funcionarios de aduanas de Hong Kong decomisaron 307 tortugas estrelladas indias y detuvieron al hombre malasio que trataba de pasarlas de contrabando en un vuelo procedente de Kuala Lumpur. (*The Star (Malaysia)*, 3 de marzo de 2004, pág. 29).

El 11 de marzo de 2002, El Grupo especial de lucha contra el contrabando decomisó unos 9.000 galápagos vivos entre la carga de dos barcos continentales frente a la isla de Po Toi, al sudeste de Hong Kong, cerca de las aguas continentales. Se detuvo a 11 miembros de la tripulación. El envío se había expedido con un certificado sanitario de las autoridades tailandesas y se importó de Bangkok en un avión de carga el mismo día. Sin embargo, no había documento de exportación. El empleado de una compañía local cogió las tortugas en la zona de tratamiento de carga de Wan Chai. Unos 30 policías y funcionarios de aduanas montaron luego una operación de vigilancia mientras se enviaban las cajas para ser cargadas en un pesquero y trasladadas luego a otra embarcación frente a la isla de Po Toi, adonde se enviaron lanchas motoras de la policía para interceptarlas. Se informó de que el envío estaba destinado a Huiyang, Guangdong. (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 19 (2), noviembre de 2002).

El 11 de diciembre de 2001 se decomisó un envío ilegal de 9.300 tortugas vivas en la zona pública de carga de Yau Ma Tei durante una operación conjunta en la que intervinieron el Comando Aduanero de Investigación de Buques y Carga y el Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación. Se trata del mayor decomiso de tortugas vivas en Hong Kong. Los animales, procedentes de Singapur vía Macao a China, se encontraban en cuatro contenedores de 3 m y estaban destinados al comercio de alimentos. Se encontraban en malas condiciones, y sin duda habían sido capturados en el medio silvestre: muchas tenían aún anzuelos en la boca. Se depositaron en el Centro de Rescate de Animales Silvestres de la Granja de y el Jardín Botánico de Kadoorie para identificarlas y proceder a una selección inicial. Con la ayuda de la Alianza de Supervivencia de las Tortugas de la UICN, las tortugas se depositaron en establecimientos acreditados por medios de parques zoológicos de Estados Unidos y de la Asociación Europea de Zoos y Acuarios, a fines de rehabilitación y gestión a largo plazo. La especie comprendía *Manouria emys*, *Batagur baska*, *Batagur (Callagur) borneoensis*, *Cuora amboinensis*; *Cyclemys* spp. *Heosemys annandalii*, *Heosemys grandis*, *H. spinosa*, *Malayemys subtrijuga*, *Notochelys platynota*, *Orlitia borneensis* y *Siebenrockiella crassicollis* (*TRAFFIC Bulletin*, Vol. 19 (2), noviembre de 2002).

## Taiwán

El 22 de julio de 2009 la aduana de Taipei halló 21 tortugas terrestres y galápagos incluidas en el Apéndice I de la CITES (2 *Astrochelys yniphora*, 12 *Astrochelys radiata* y 7 *Geoclemys hamiltonii*) escondidas en un montón de cajas de un avión de carga procedente de Hong Kong. Los animales se enviarán a un centro de rescate del zoo de Taipei, y el caso se está investigando por violación de la *Ley de conservación de especies silvestres*. El infractor puede ser sancionado con una pena de 6 meses a 5 años de prisión y una multa de 300.000 TWD a 1,5 millones.

## India

En varias tentativas para sacarlas de contrabando de la India se confiscaron considerables cantidades de tortugas estrelladas indias, *Geochelone elegans*, y se arrestó a varios comerciantes domésticos. La India también ha actuado constantemente contra el comercio interno de tortugas terrestres y galápagos.

El 22 de enero de 2009 se decomisaron en Allahabad, Uttar Pradesh, por un grupo especial de la policía de Uttar Pradesh, más de cinco toneladas de tortugas —unos 3.000 animales—. Se trata de una de las mayores capturas de galápagos registradas. Se identificaron tres especies incluidas en la Lista 1 de la *Ley de vida silvestre (Protección)*: la tortuga de caparazón blando india *Aspideretes gangeticus* (CITES I), la tortuga de estanque negra *Geoclemys hamiltonii* (I) y la tortuga de caparazón plano india *Lissemys punctata punctata* (II). Los reptiles se hallaban en 60 sacos de yute, cada uno de los cuales contenía entre 50 y 55 especímenes. Fueron liberadas por orden judicial en las riberas del Yamuna, en presencia de oficiales de la Fuerza Especial, de funcionarios del Departamento de Silvicultura del Estado de Uttar Pradesh, y de dos representantes de la Sociedad de Protección de la Vida Silvestre, que ayudaron en el caso. Tres personas, que transportaban las tortugas en un camión, fueron detenidas y enviadas a la prisión de Naini. (*TRAFFIC Bulletin* Vol. 22 (2), junio de 2009)

- El 7 de febrero de 2009 se decomisó en un punto de control forestal cerca de Barachatti, en Gaya, Bihar, un vehículo que transportaba tres toneladas de tortugas vivas [especies no comunicadas], procedentes también de Uttar Pradesh y destinadas a Kolkata (TRAFFIC Bulletin Vol. 22 (2), junio de 2009).
- El 2 de agosto de 2008, funcionarios de aduanas en el aeropuerto de Chennai, Tamil Nadu, decomisaron 950 tortugas estrelladas indias vivas *Geochelone elegans* (CITES II) en el equipaje de un residente en la ciudad, con destino a Bangkok, vía Colombo (TRAFFIC Bulletin, Vol. 22 (1), octubre de 2008).
- Se informó del decomiso de envíos de tortugas estrelladas indias en el aeropuerto internacional de Anna, Chennai, los días 25 y 30 de julio, 3, 26 y 29 de octubre, 28 de noviembre, 18, 27 y 28 de diciembre de 2007, con 870, 320, 333, 555, 599, 909, 900, 621 y 657 especímenes, respectivamente. Según se informó, los animales estaban destinados a Bangkok, Kuala Lumpur y Sri Lanka. (<http://www.smh.com.au/news/unusual-ales/smugglers-caught-at-airport-with-870-tortoises/2007/07/25/1185043145846.html>; <http://newstodaynet.com/newsindex.php?section=7&id=1297>; <http://newstodaynet.com/newsindex.php?section=7&id=1455>; <http://newstodaynet.com/newsindex.php?section=7&id=2434>; <http://newstodaynet.com/newsindex.php?section=7&id=3229>; <http://newstodaynet.com/newsindex.php?section=7&id=3563>; TRAFFIC Bulletin 21(3), enero de 2008).
- El 19 y el 22 de octubre de 2007 se decomisaron 610 y 365 tortugas estrelladas indias, respectivamente, en el aeropuerto internacional de Mumbai a pasajeros que viajaban a Bangkok. El 24 de agosto de 2007 se retuvo a dos personas en los locales de la policía tras decomisarse 2.016 tortugas estrelladas que llevaban, tras un registro en el aeropuerto internacional de Mumbai, cuando iban a embarcar en un vuelo hacia Kuala Lumpur (<http://www.expressindia.com/latest-news/975-star-tortoises-res-cued-sent-to-Sanjay-Gandhi-park-for-care/231595/>; TRAFFIC Bulletin 21(3), enero de 2008).
- 7 de julio de 2007: Se decomisaron 681 tortugas estrelladas en la estación ferroviaria de Yeshwantpur, Shivajinagar, con destino a Howrah, Bengala Occidental (TRAFFIC Bulletin 21(3), enero de 2008).
- 22 de marzo de 2007: se decomisaron más de 1.200 tortugas estrelladas, y dos nacionales indios fueron detenidos en el aeropuerto de Mumbai, con destino a Malasia vía Colombo (<http://www.dnaindia.com/report.asp?NewsID=1086534>).
- 23 de noviembre de 2006: Se decomisaron 430 tortugas estrelladas y un pasajero de Tamil Nadu con destino a Kuala Lumpur fue detenido en el aeropuerto de Mumbai; se creía que Kuala Lumpur era un punto de tránsito con Europa, que era el destino final previsto para las tortugas. Los animales se entregaron a las autoridades NP de Sanjay Gandhi para liberarlas.
- 15 de octubre de 2006: Se decomisaron 447 tortugas estrelladas, procedentes de Chennai, en el aeropuerto de Bangalore (HAL), Karnataka, con destino a Kuala Lumpur. Los animales se entregaron al Departamento de Silvicultura de la India (<http://www.thehindu.com/2006/10/15/stories/2006101518390400.htm>).
- 13 de septiembre de 2006: Se decomisaron 1.460 *Geochelone elegans* en el aeropuerto de Chennai a un nacional malasio en un vuelo con destino a Kuala Lumpur (<http://www.hindu.com/thehindu/holnus/401200609131431.htm>).
- 2005: Un pasajero fue detenido en un vuelo con destino a Malasia, pues llevaba 989 tortugas estrelladas. Se informó de que en 2005 se habían decomisado 3.207 tortugas estrelladas (<http://www.hindu.com/thehindu/holnus/401200609131431.htm>).
- 27 de agosto de 2003. Dos personas fueron detenidas en el aeropuerto de Chennai cuando iban a embarcar en un vuelo hacia Singapur con 960 tortugas estrelladas indias. El 7 de agosto de 2003, en el aeropuerto de Chennai, autoridades de la Subdirección de Vida Silvestre, Región Meridional, decomisaron 900 tortugas estrelladas *Geochelone elegans* que llevaba un pasajero en su equipaje con destino a Singapur. El hombre fue detenido, pero logró huir. Las tortugas se liberaron en el Parque Nacional Guindy (TRAFFIC Bulletin, Vol. 19 (3), noviembre de 2003). En el mes anterior se decomisaron en el aeropuerto de Chennai más de 2.100 tortugas estrelladas, y se procedió a cuatro detenciones ([http://news.bbc.co.uk/2/hi/south\\_asia/3185773.stm](http://news.bbc.co.uk/2/hi/south_asia/3185773.stm)), en tanto que entre septiembre de 2003 y enero de 2004 se confiscaron otras 2.000 tortugas terrestres (<http://timesofindia.indiatimes.com/cms.dll/html/uncomp/articleshow/450803.cms>).

## Indonesia

En Indonesia se registraron varios casos de comercio ilícito de tortugas terrestres y galápagos; se trataba de la exportación de especies nativas y la importación de especies exóticas.

30 de junio de 2006: Se trató pasar de contrabando 7.000 *Amyda cartilaginea* de Tembilahan, Riau (Indonesia) a Hong Kong. 310 *Amyda* se devolvieron a Indonesia. No se dispone de detalles sobre el procesamiento del contrabandista (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

15 de junio de 2006: Se trató de pasar de contrabando de Batam, Riau (Indonesia) a Singapur 2.520 *Cuora amboinensis*. Las 57 *Cuora* supervivientes se repatriaron a Batam. El Gobierno de Singapur encarceló al contrabandista durante cinco meses y le impuso una multa de 20.000 SGD (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

7 de junio de 2006: En dos tiendas de animales de compañía de Sumatra se confiscaron 10 *Geochelone elegans* (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

7 de junio de 2006: En tres tiendas de animales de compañía de Sumatra se confiscaron 10 *Geochelone elegans* (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

6 de junio de 2006: En una tienda de animales de compañía de Medan (Sumatra), se confiscaron 9 *Geochelone elegans* (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

5 de noviembre de 2005: En el aeropuerto de Soekarno Hatta, Yakarta, se registró una posesión ilegal de 1 *Astrochelys radiata* (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

16 de agosto de 2005: En Manado se informó del contrabando de 14 *Batagur baska*, 20 *Indotestudo forsterii*, 19 *Manouria emys*, 1 *Orlitia borneensis*, 21 *Chelodina novaeguineae*, 15 *Cyclemys oldhamii* y 15 *Geoemyda spengleri*. Fue investigado y tramitado por la Oficina de Policía de Sulawesi (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

4 de junio de 2005: En el aeropuerto de Soekarno Hatta, Yakarta, se confiscaron 4 *Astrochelys radiata*, 17 *Kinixys erosa*, 1 *Pyxis planicauda* y 5 *Chelonoidis carbonaria* (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

4 de junio de 2005: En el aeropuerto de Soekarno Hatta, Yakarta, se confiscaron 6 *Astrochelys radiata*, 2 *Geochelone sulcata*, 1 *Geochelone platynota*, 1 *Chelus fimbriatus* y 7 *Trachemys scripta* (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

14 de marzo de 2005: En Surabaya se decomisaron en ruta, procedentes de Merauke, 7.275 *Carettochelys insculpta* (TRAFFIC Bulletin, 1997-2008).

11 de septiembre de 2004: En Sulawesi se decomisaron a un comerciante 21 *Leucocephalon yuwonoi* (TRAFFIC Bulletin, 1997-2008).

29 de febrero de 2004: Se frustró un intento en el aeropuerto de Yakarta de pasar de contrabando 309 crías de *Carettochelys insculpta* a Japón, tras dos envíos anteriores con destino a Japón de 100 y 390 ejemplares jóvenes de esta especie.

12 de julio de 2002: Se retuvieron 113 *Batagur baska* y 1.423 *Cuora amboinensis* en tránsito ilegal procedentes de Banjarmasin, Kalimantan del Sur, hacia Guangzhou (China) (TRAFFIC Bulletin 19(2), noviembre de 2002).

## Japón

El 12 de junio de 2008 dos personas fueron condenadas por un tribunal de distrito de Tokio a un año y diez meses y un año y seis meses, respectivamente, de prisión (con suspensión de la pena durante tres años), y a una multa de 800.000 JPY (7.453 USD) y 400.000 JPY. Ambas personas habían importado ilegalmente nueve loris perezosos pigmeos *Nycticebus pygmaeus* y cinco tortugas radiadas *Astrochelys radiata* de Bangkok (Tailandia) entre febrero y noviembre de 2007. Salvo dos loris, todos los demás se habían vendido (TRAFFIC Bulletin, Vol. 22 (1), octubre de 2008).

El 5 de diciembre de 2007, funcionarios de la División de Protección del Consumidor y del Medio Ambiente del Departamento de Policía Metropolitana de Tokio detuvieron a un antiguo propietario de una tienda de animales de compañía por falsificar tarjetas de registro y vender dos tortugas radiadas *Astrochelys radiata*. La tarjeta de registro es necesaria para comerciar legalmente especies protegidas en virtud de la *Ley para la conservación de especies amenazadas de fauna y flora silvestres*. El sospechoso creó las tarjetas de registro para las tortugas a partir de una tarjeta de que disponía para el comercio de arowana asiáticos *Scleropages formosus* y venderlos a una tienda de animales de compañía (TRAFFIC Bulletin, Vol. 22 (1), octubre de 2008).

El 21 de julio de 2007, el presidente de uno de los principales mayoristas de reptiles de Japón fue condenado tras ser declarado culpable de acusaciones relativas al registro fraudulento y el comercio fraudulento de reptiles durante 2004 y 2005, incluidas las tortugas radiadas, *Astrochelys radiata*. Dos contrabandistas que proporcionaban las tortugas al vendedor fueron condenados a prisión y se les impusieron multas (TRAFFIC Bulletin 21 (3), enero de 2008).

En agosto de 2004, dos personas pasaron de contrabando tortugas radiadas (*Astrochelys radiata*) por el servicio postal express desde Bangkok (Tailandia) y las vendieron en una subasta por Internet en septiembre y octubre del mismo año. El Departamento de Policía Metropolitana de Tokio los detuvo al sospechar que violaban la *Ley de control de divisas y comercio exterior* y la *Ley para la conservación de especies amenazadas de fauna y flora silvestres*; también se detuvo en enero de 2005 a otros tres sospechosos de comprar esas tortugas (Japón, informe bienal 2005-2006).

En 2003, el director de una tienda de animales de compañía pasó de contrabando tortugas radiadas y otras especies protegidas; el Departamento de Policía Metropolitana de Tokio detuvo a cinco sospechosos, entre ellos el director, por pensar que violaban el artículo 157 de la *Ley penal*, (entrada con licencia falsa), la *Ley de control de divisas y comercio exterior* y la *Ley para la conservación de especies amenazadas de fauna y flora silvestres* hasta marzo de 2006 (Japón, informe bienal 2005-2006).

## Jordania

Jordania notificó confiscaciones de tortugas griegas, pero sin ofrecer detalles (Jordania, informe bienal 2003-2004: pág. 3).

## Malasia

En septiembre de 2007, funcionarios del Departamento de Vida Silvestre y Parques Nacionales (PERHILITAN) confiscaron en el aeropuerto internacional de Kuala Lumpur 37 tortugas radiadas *Astrochelys radiata* y dos tortugas de raja de arado *Astrochelys yniphora* en el equipaje en tránsito hacia Penang. No está claro por qué no se detuvo al propietario en Penang. Los reptiles se trasladaron al zoo de Malacca, centro de rescate oficial de PERHILITAN; (<http://thestar.com.my/news/story.asp?file=/2007/10/21/nation/19211556&sec=nation>; TRAFFIC Bulletin 21(3), enero de 2008).

12 de junio de 2007: En la terminal de compañías de bajo costo de Sepang, Selangor, se decomisaron 76 tortugas leopardo *Geochelone pardalis*. En octubre continuaban las discusiones con el Gobierno de Tanzania para decidir el destino de los reptiles (<http://thestar.com.my/news/story.asp?file=/2007/10/21/nation/19211556&sec=nation>; TRAFFIC Bulletin 21 (3), enero de 2008).

En abril de 2007 se decomisaron a un nacional indio a su llegada a Kuala Lumpur 404 tortugas estrelladas indias. A finales de junio de 2007, las 385 tortugas supervivientes se repatriaron a la India (TRAFFIC Bulletin 21 (3), enero de 2008; <http://www.mumbaimirror.com/index.aspx?Page=article&sectname=News%20-%20World&sectid=4&contentid=200706260230366094b588265>; <http://www.smh.com.au/news/unusual-ales/smugglers-caught-at-airport-with-870-tortoises/2007/07/25/1185043145846.html>).

## Pakistán

En marzo de 2009, funcionarios del Departamento de Vida Silvestre de Sindh decomisaron un envío de unas 550 tortugas *Testudo horsfieldii* (CITES II) en el compartimento de carga de un tren con destino a Quetta-Karachi. Los Ferrocarriles Pakistaníes tenían que verificar, antes de registrarla, toda la carga para ver lo que contenía; tres cajas se habían registrado oficialmente como carga normal. Daulat Khan fue detenido y multado con 2.000 Rs (40 USD). Se le ordenó que firmara un acuerdo en el sentido de que dejaría de capturar y comerciar tortugas; si reincide se le impondrá una multa de 0,5 millones Rs. Las tortugas fueron

liberadas en el medio silvestre. Habían sido capturadas en huertos de manzanas y viñedos de Quetta, Naushaki y otros distritos de Balochistan; iban a ser vendidas en el mercado en Karachi. Los acuarios de peces de Karachi han empezado aparentemente a mostrar esta especie, y también hay demanda del reptil en el comercio de animales de compañía ([www.dailytimes.com.pk/default.asp?page=2009%5C03%5C05%5Cstory\\_5-3-2009\\_pg12\\_6](http://www.dailytimes.com.pk/default.asp?page=2009%5C03%5C05%5Cstory_5-3-2009_pg12_6), 5 de marzo de 2009; TRAFFIC Bulletin Vol. 22 (2), junio de 2009).

## Singapur

En junio de 2006 fue detenido un importador de tortugas que pasaba de contrabando 632 tortugas de caparazón blando asiáticas [*Amyda cartilaginea*]. Fue juzgado y se le impuso una multa de 10.000 \$ por el delito. Las tortugas se confiscaron, y las que sobrevivieron fueron repatriadas a Indonesia (Singapur, informe bienal 2005-2006).

El 13 o el 15 de junio de 2006 se confiscaron en Singapur 2.520 *Cuora amboinensis* (II) y una cantidad no comunicada de *Dogania subplana* y *Cyclemys dentata*, en ruta de Batam, Riau (Indonesia) a Hong Kong. Las 57 *Cuora* supervivientes se repatriaron a Batam. El contrabandista fue sancionado con 5 meses de prisión y una multa de 20.000 SGD por el Gobierno de Singapur (Singapur, informe bienal 2005-2006).

Las autoridades de Singapur decomisaron entre mayo y agosto de 2002 cerca de 2.500 *Geochelone elegans*, de las que 1.830 fueron repatriadas, y unas 600 perecieron durante el contrabando o en los centros de acogida ([http://www.thewe.cc/contents/more/archive/august2003/rare\\_tortoises\\_escape\\_hand-luggage\\_hell.htm](http://www.thewe.cc/contents/more/archive/august2003/rare_tortoises_escape_hand-luggage_hell.htm)).

## Tailandia

El 1 de febrero de 2007, funcionarios de aduanas de Bangkok decomisaron unas 1.000 tortugas estrelladas indias que se pasaban de contrabando al país (<https://www.timesonline.co.uk/article/0,,25689-2576995,00.html>).

El 26 de junio de 2006, autoridades del aeropuerto de Don Muang, Bangkok, capturaron un envío de 63 tortugas negras de pantano *Siebenrockiella crassicollis*, una *Malayemys subtrijuga*, y 245 pangolines malayos *Manis javanica*. La carga estaba en tránsito desde Penang (Malasia) hasta la RDP Lao: se interrogó a dos nacionales tailandeses. Los animales estaban ocultos en 60 cajones declarados falsamente como tortugas de orejas rojas *Trachemys scripta elegans*, un galápagos norteamericano no protegido (TRAFFIC Bulletin, Vol. 21 (1): julio de 2006).

## Emiratos Árabes Unidos

En 2006 se registraron las siguientes confiscaciones: 8 de marzo (o 3 de agosto) de 2006: 41 *Testudo graeca terrestris* de Siria confiscadas en Abu Dhabi; 23 de mayo de 2006: un número no comunicado de *Testudo graeca terrestris* de Siria confiscadas en Abu Dhabi; 21 de septiembre de 2006: 60 *Testudo graeca* de Siria confiscadas en Al Ghuaifat; 24 de septiembre de 2006: 60 *Testudo* spp. (origen desconocido) confiscadas en el aeropuerto internacional de Abu Dhabi; 8 de noviembre (u 11 de agosto) de 2006: 45 *Testudo* spp. (origen desconocido) confiscadas en la frontera entre Abu Dhabi y Arabia Saudita; 12 de noviembre (u 11 de diciembre) de 2006: 4 *Testudo* spp. (origen desconocido) confiscadas en Abu Dhabi (informe bienal de los EAU 2005-2006, pág. 23).

## Emiratos Árabes Unidos/Abu Dhabi

9 de septiembre de 2005: Confiscación de 100 Testudinidae vivas (procedentes de Siria) en el puesto fronterizo entre los EAU y Arabia Saudita (informe bienal de los EAU 2005-2006, pág. 19).

## Emiratos Árabes Unidos/Dubai y Emiratos Septentrionales

30 de octubre de 2005: Confiscación en el aeropuerto de Dubai de 2 Testudinidae, procedentes de Azerbaiyán.

13 de julio de 2005: Confiscación en el aeropuerto de Sharjah de 1 *Testudo graeca* de origen desconocido (informe bienal de los EAU 2005-2006, pág. 21).

6 de marzo de 2005 (o 3 de junio de 2005): Confiscación en el aeropuerto de Dubai de 2 Testudinidae procedentes de Irán (informe bienal de los EAU 2005-2006, pág. 20).

28 de enero de 2005: Confiscación en el aeropuerto de Dubai de 1 *Testudo graeca* de origen desconocido (informe bienal de los EAU 2005-2006, pág. 20).

### **Viet Nam**

En los informes bienales no se han comunicado decomisos recientes de tortugas, pero las autoridades vietnamitas tienen amplia constancia de actuaciones contra el comercio nacional e internacional ilícito de tortugas terrestres y galápagos. En la información de que se dispone se documentan como mínimo 19 casos, que comprenden más de 1.900 tortugas vivas y un contenedor de 20 pies de conchas de tortuga en 2009; 21 casos, 1.870+ tortugas en 2008; 23 casos, 1.140+ tortugas en 2007; 20 casos, 700+ tortugas en 2006; 15 casos, 900+ tortugas en 2005; 13 casos, 2.260+ tortugas en 2004; 3 casos, cantidades no comunicadas (7 especies) en 2002; 3 casos, 400+ tortugas en 2001; 21 casos, 3.800+ tortugas en 2000; 11 casos, 800+ tortugas en 1999; y 5 casos, 600+ tortugas en 1998 (registros ENV-ATCN, 1996-2009; TRAFFIC Bulletin, 1997-2008).

En julio de 2008, la policía de medio ambiente y funcionarios de aduanas, actuando sobre la base de información recibida, decomisaron más de dos toneladas de serpientes vivas y 770 kg de tortugas terrestres transportadas por camión en la provincia de Quang Ninh con destino a China. Se notificó que los animales, todos en buenas condiciones, que se habían importado ilegalmente de la RDP Lao, estaban destinados a restaurantes chinos. Si bien no se notificaron especies específicas, se dijo que las tortugas consistían en seis especies incluidas en la CITES. Todos los animales fueron trasladados al Centro de Rescate de Animales Silvestres de Soc Son en Ha Noi (TRAFFIC Bulletin, Vol. 22 (1), octubre de 2008)

### **Croacia**

El 1 de abril de 2007, en el aeropuerto de Zagreb, funcionarios de aduanas detuvieron a un ciudadano croata que regresaba de Bangkok (Tailandia) vía Budapest (Hungría), tras hallar en su equipaje 10 tortugas radiadas *Astrochelys radiata* y 175 camaleones. Los animales fueron confiscados y colocados en cuarentena. Todos los especímenes procedían de Madagascar. Como el perpetrador no había declarado la mercancía ni presentado los documentos veterinarios y de la CITES requeridos, está pendiente un juicio. El 30 de mayo se confirmó que los especímenes supervivientes se habían devuelto a Antananarivo. Todas las tortugas sobrevivieron; sólo la mitad del número original de camaleones sobrevivieron y se repatriaron (Ministerio de Cultura, Dirección General de Protección de la Naturaleza, Zagreb; TRAFFIC Bulletin, Vol. 21 (2), julio de 2007).

### **Madagascar**

5 de junio de 2009: Se decomisaron 9 *Astrochelys yniphora* y 355 *A. radiata* en la maleta de un pasajero con destino a Bangkok (Tailandia). El pasajero no tomó el avión. (<http://www.laverite.mg/societe-a-madagascar/nouvelle-saisie-a-laeroport-divato.html>); en el informe inicial se señalaba 364 tortugas radiadas, documentadas según la verificación de un experto 9 *yniphora* entre 355 *radiata* [R. Lewis, com. pers.].

### **Estados Unidos de América**

El 1 de abril de 2008, un ciudadano estadounidense de Diamond Bar, California, fue condenado a 6,5 meses de prisión y a otros 6,5 meses de arresto domiciliario por participar en el contrabando de tortugas asiáticas en el país. Anteriormente se había declarado ya culpable de contrabando y acusaciones de conspiración, y en su declaración admitió que recibía tortugas radiadas *Astrochelys radiata* (CITES I) y tortugas estrelladas indias *Geochelone elegans* (CITES II) de un cómplice de Singapur que pasaba de contrabando los especímenes al país. El cómplice fue acusado de conspiración, contrabando y lavado de dinero, pero no ha sido detenido (TRAFFIC Bulletin, Vol. 22 (1), octubre de 2008; [http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/05/18/AR2007051800023\\_pf.html](http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/05/18/AR2007051800023_pf.html)).

31 de agosto de 2007: El propietario de una compañía de reptiles de Brooksville, FL, se declaró culpable de pasar de contrabando 46 tortugas estrelladas indias y tortugas estrelladas birmanas desde Singapur en 2002 (<http://www2.tbo.com/content/2007/aug/31/brooksville-man-admits-smuggling-46-rare-tortoises/?news-breaking>)

Entre los decomisos en Newark, New Jersey, figuraba un envío de artículos medicinales asiáticos valorados en 6.000 \$ que contenían productos fabricados con foca, caballito de mar, antílope y tortuga (Estados Unidos, informe bienal 2005-2006: 35).



Un hombre fue condenado en Miami a 24 meses de cárcel en la prisión federal por conspirar para pasar de contrabando especies a Estados Unidos desde Asia sudoriental silvestres incluidas en la CITES. El acusado y un co-conspirador de Singapur pasaron más de 500 animales (reptiles y primates) con un valor de mercado comprendido entre 200.000 \$ y 400.000 \$. El co-conspirador fue condenado a 37 meses en diciembre de 2003 (Estados Unidos, informe bienal 2005-2006: 38).

Otras dos personas que participaron en el contrabando de reptiles protegidos desde Asia sudoriental se declararon culpables de violar la ley. Uno fue condenado a pagar una multa de 1.000 \$ y a tres años de libertad condicional, y el otro a una multa de 2.500 \$ (Estados Unidos, informe bienal 2005-2006: 38).

Una persona del condado de Orange, California, fue condenada a un año de libertad condicional y a una multa de 5.000 \$ por pasar de contrabando a Estados Unidos 10 tortugas estrelladas indias incluidas en el Apéndice II de la CITES. Las tortugas fueron enviadas desde Singapur en un paquete postal con la etiqueta de que contenía automóviles de juguete (Estados Unidos, informe bienal 2005-2006: 38).

En San Francisco, California, un hombre que pasó de contrabando a Estados Unidos 36 tortugas raras por correo urgente fue condenado a cinco meses de prisión federal, seguidos de otros cinco de arresto domiciliario. Entre las especies incluidas en la CITES figuraban tortugas radiadas de Madagascar (Apéndice I) y tortugas estrelladas indias, tortugas estrelladas birmanas (Apéndice II) (Estados Unidos, informe bienal 2005-2006: 38).

Un hombre se declaró culpable en Virginia de importar y poseer ilegalmente tortugas incluidas en la CITES, entre ellas tortugas radiadas de Madagascar (Apéndice I) y tortugas estrelladas indias (Apéndice II), y fue multado con 15.000 dólares y condenado a cuatro años de libertad condicional. La investigación del USFWS mostró que el hombre, que ofrecía la venta de los reptiles en Internet, había pasado tres envíos de tortugas desde Singapur, en violación de la CITES (Estados Unidos, informe bienal 2005-2006: 38).

Un contrabandista de reptiles radicado en el estado de Washington fue condenado a dos años de prisión por la importación ilegal de más de 230 reptiles procedentes de Tailandia; los envíos, valorados en más de 30.000 \$, entraron en Estados Unidos en paquetes postales urgentes con etiqueta falsa (Estados Unidos, informe bienal 2005-2006: 38).

5 de marzo de 2004: Contrabandistas de reptiles fueron condenados en Milwaukee, Wisconsin, por pasar especies protegidas y lavado de dinero en operaciones relacionadas con Singapur y Tailandia. También hubo pruebas de conspiración para realizar trata de seres humanos (TRAFFIC Bulletin, Vol. 20 (1), julio de 2004).

Un comerciante de animales de compañía de Singapur fue detenido al entrar en Estados Unidos el 28 de junio de 2003 e inculpado por un gran jurado federal en Orlando, FL, tras la confiscación de un envío de tortugas estrelladas indias y tortugas de río Fly en enero de 2003, en Memphis, TN. (TRAFFIC Bulletin, Vol. 19 (3), noviembre de 2003).

Anexo D

Export Quotas for specimens of Asian Tortoises and Freshwater Turtles reported to the CITES Secretariat /  
 Cupos de exportación para especímenes de tortuga asiática (especies de agua dulce y de la tierra) fueron reportados a la Secretaría de CITES /  
 Quotas d'exportation relatifs aux spécimens d'espèces des tortues asiatiques rapportées aux Secrétariat CITES

Party / Parte / Partie	Species / Especies / Espèces	Specimens / Especímenes / Types de spécimens	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Indonesia / Indonésie	<i>Amyda cartilaginea</i>	live/vivos/spécimens vivants						27,000	27,000	27,000	25,200	25,200
Indonesia / Indonésie	<i>Callagur borneoensis</i>	live/vivos/spécimens vivants	180	180								
Indonesia / Indonésie	<i>Cuora amboinensis</i>	live/vivos/spécimens vivants	6,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000
Indonesia / Indonésie	<i>Heosemys spinosa</i>	live/vivos/spécimens vivants				2,000	1,800	1,800	1,800	1,800	450	450
Indonesia / Indonésie	<i>Indotestudo forstenii</i>	live/vivos/spécimens vivants	45	450	400	500	475	475	475	475	270	270
Indonesia / Indonésie	<i>Leucocephalon yuwonoi</i>	live/vivos/spécimens vivants				100	100	100	100	100		
Indonesia / Indonésie	<i>Malayemys subtrijuga</i>	live/vivos/spécimens vivants							475	475	180	180 (max 15 cm CL)
Indonesia / Indonésie	<i>Manouria emys</i>	live/vivos/spécimens vivants	450	450	450	500	475	475	475	475		
Indonesia / Indonésie	<i>Notochelys platynota</i>	live/vivos/spécimens vivants							1,350	1,350	450	450 (max 15 cm CL)
Indonesia / Indonésie	<i>Pelochelys bibroni</i>	live/vivos/spécimens vivants				90	90	90	90	90	90	90
Indonesia / Indonésie	<i>Pelochelys cantorii</i>	live/vivos/spécimens vivants				100	90	180	180	180	90	90 (max 15 cm CL)
Indonesia / Indonésie	<i>Siebenrockiella crassicollis</i>	live/vivos/spécimens vivants				4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Amyda cartilaginea</i>	wild-taken / recolectados en el medio silvestre / spécimens sauvages								0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Amyda cartilaginea</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0

Party / Parte / Partie	Species / Especies / Espèces	Specimens / Especímenes / Types de spécimens	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Callagur borneoensis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages			1,000	600				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Callagur borneoensis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Chitra chitra</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages								0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Chitra chitra</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Cuora amboinensis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages		50,000	50,000	15,000	15,000	0		0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Cuora amboinensis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys annandalii</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages			--	6,000				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys annandalii</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys grandis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages			--	6,000				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys grandis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys spinosa</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages			--	6,000				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys spinosa</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Indotestudo elongata</i>	live/vivos/spécimens vivants	500	500	500	500	500	500	500	450	200	200
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Malayemys macrocephala</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages				0				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Malayemys macrocephala</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Manouria emys</i>	live/vivos/spécimens vivants	200	200	500	500	500	500	400	350	150	150

Party / Parte / Partie	Species / Especies / Espèces	Specimens / Especímenes / Types de spécimens	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Manouria impressa</i>	live/vivos/spécimens vivants										0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Notochelys platynota</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages				0				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Notochelys platynota</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Orlitia borneensis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages			--	6,000				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Orlitia borneensis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Pelochelys cantorii</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages								0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Pelochelys cantorii</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Siebenrockiella crassicollis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages			--	15,000				0		
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Siebenrockiella crassicollis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0
Kazakhstan / Kazajstán	<i>Testudo horsfieldii</i>	live/vivos/spécimens vivants	39,000	40,000	40,000							
Tajikistan / Tayikistán / Tadjikistan (Non-Party / No Parte / Non-Partie)	<i>Testudo horsfieldii</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivistre / spécimens sauvages		20,000						17,000	17,000	17,000
Uzbekistan / Uzbekistán / Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	eggs / huevos / oeufs								5,000	5,000	5,000
Uzbekistan / Uzbekistán / Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live/vivos/spécimens vivants	35,000								22,000	27,000
Uzbekistan / Uzbekistán / Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live (wild-taken and ranched) / vivos (recolectados en el medio sivistre y criados en granjas) / spécimens vivants (spécimens sauvages et spécimens de ranch)		30,000	30,000							

Party / Parte / Partie	Species / Especies / Espèces	Specimens / Especímenes / Types de spécimens	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Uzbekistan / Uzbekistán / Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	wild-taken / recolectados en el medio silvestre / spécimens sauvages				25,000	23,000	22,000	22,000	22,000		
Uzbekistan / Uzbekistán / Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live, ranches / vivos, criados en granjas / spécimens vivants élevés en ranch				5,000	7,000	13,000	14,000	13,000	17,000	17,000
Uzbekistan / Uzbekistán / Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live, captive-bred / vivos, criados en cautividad / spécimens vivants, élevés en captivité									2,000	
Uzbekistan / Uzbekistán / Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live (confiscated animals) / vivos (animales confiscados) / spécimens vivants (animaux confisqués)				1,150						